

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 22 de Julio 2013 - No. 26

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN NO. 053-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE GASES DEL AIRE DE LA CÍA. SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.", UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	3
LICENCIA AMBIENTAL NO. 053-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE GASES DEL AIRE DE LA CÍA. SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.", UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	11
RESOLUCIÓN NO. 054-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GOPASA", UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	13
LICENCIA AMBIENTAL NO. 054-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GOPASA", UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	18
RESOLUCIÓN NO. 055-LA-DMA-GPG PARA LA "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S. A. REPALCO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	21
LICENCIA AMBIENTAL NO. 055-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S. A. REPALCO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	26
RESOLUCIÓN NO. 056-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS CIUADELAS LOS PARQUES I Y II";	
UBICADO EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	29
LICENCIA AMBIENTAL NO. 056-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS CIUADELAS LOS PARQUES I Y II"; UBICADO EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	35
RESOLUCIÓN NO. 057-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA CANTONAL DE LOMAS DE SARGENTILLO" UBICADO EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	38
LICENCIA AMBIENTAL NO. 057-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA CANTONAL DE LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADO EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	45
RESOLUCIÓN NO. 058-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA", UBICADA EN EL KM 56.5 DE LA VÍA GUAYAQUIL-SANTA LUCIA, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	47
LICENCIA AMBIENTAL NO. 058-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA", UBICADA EN EL KM 56.5 DE LA VÍA GUAYAQUIL-SANTA LUCIA, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	55
RESOLUCIÓN NO. 059-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO	

OCEAN RESORT HOTEL CLUB OCEAN TOWERS I Y II", UBICADO EN UBICADO EN LA HACIENDA EL PÁJARO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	57	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0126-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MURO DE HORMIGÓN ARMADO A ORILLAS DEL RÍO DAULE, SECTOR ALMENDROS", UBICADO EN EL CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	103
LICENCIA AMBIENTAL NO. 059-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO OCEAN RESORT HOTEL CLUB OCEAN TOWERS I Y II", UBICADO EN UBICADO EN LA HACIENDA EL PÁJARO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	65	RESOLUCIÓN NO. 0127-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ DUCTOS CAJÓN DE HORMIGÓN ARMADO EN EL CANTÓN COLIMES", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	105
RESOLUCIÓN NO. 060-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN DE LA TABACALERA ANDINA S. A. TANASA", UBICADA EN EL LOTE 4, KM 11 VÍA DURÁNTAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	68	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0127-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ DUCTOS CAJÓN DE HORMIGÓN ARMADO EN EL CANTÓN COLIMES", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	110
LICENCIA AMBIENTAL NO. 060-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN DE LA TABACALERA ANDINA S. A. TANASA", UBICADA EN EL LOTE 4, KM 11 VÍA DURÁNTAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	75	RESOLUCIÓN NO. 128-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO CAJÓN EN LA CALLE EMILIANO CAICEDO ENTRE MANABÍ Y BOLIVIA, EN LA PARROQUIA PEDRO CARBO", UBICADO EN EL CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	112
RESOLUCIÓN NO. 061-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA PROQUIANDINOS", UBICADA EN EL KM 6.5 DE VÍA MILAGRO - NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	77	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 128-CV-DMA-GPG DEL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO CAJÓN EN LA CALLE EMILIANO CAICEDO ENTRE MANABÍ Y BOLIVIA, EN LA PARROQUIA PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	116
LICENCIA AMBIENTAL NO. 061-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA PROQUIANDINOS", KM 6.5 DE VÍA MILAGRO - NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	85	RESOLUCIÓN NO. 0129-CV-DMA-GPG "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA UEEs, EDIFICIO DE POSTGRADO (A1, A2, B, C Y D)", UBICADO EN LA PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	118
RESOLUCIÓN NO. 062-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ETAPA LA PERLA (ETAPA D) DE LA URBANIZACIÓN MATICES", UBICADO EN EL KM 10.5 DE LA VÍA PERIMETRAL, AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	88	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL NO. 0129-CV-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA UEEs, EDIFICIO DE POSTGRADO (A1, A2, B, C Y D)", UBICADO EN LA PARROQUIA LA PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDON, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	124
LICENCIA AMBIENTAL NO. 062-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ETAPA LA PERLA (ETAPA D) DE LA URBANIZACIÓN MATICES", UBICADO EN EL KM 10,5 DE LA VÍA PERIMETRAL, AV. LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	95	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: RRE-GPG-CULT-001-13.....	126
RESOLUCIÓN NO. 0126-CV-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MURO DE HORMIGÓN ARMADO A ORILLAS DEL RÍO DAULE, SECTOR ALMENDROS", UBICADO EN EL CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	98	RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL PROCESO: MCBS-GPG-DESG-011-12.....	129
		RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN.....	131
		RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN PROCESO: SIE-GPG-OOPP-045-12.....	132
		RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN PROCESO: SIE-GPG-OOPP-039-2012.....	136

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 053-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y

mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los

estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0610, de fecha 15 de febrero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de

Producción de Gases del Oxígeno, Nitrógeno y Argón, de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	636664	9754542
2	636553	9754054
3	636651	9754031
4	636761	9754519

Que, mediante oficio No. 01851-SG-2012, de fecha 06 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 06 de marzo de 2012, suscrita por el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1935-DMA-GPG-2012, del 16 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-336-2012 del 11 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía.

Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, debiendo reingresar la documentación a esta Dependencia;

Que, mediante oficio No. 03523-SG-2012, de fecha 07 de mayo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 07 de mayo de 2012, suscrita por el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., con la cual re-ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3141-DMA-GPG-2012, de fecha 01 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-482-2012, del 03 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría II, concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia. Como parte de la categorización, a este proceso de

licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-03-085-12;

Que, mediante oficio No. 06154-SG-2012, del 22 de agosto de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 13 de agosto de 2012, suscrita por el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., con la cual adjuntó los Términos de Referencia para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4159-DMA-GPG-2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-718-2012, del 25 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue aprobado; así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de octubre de 2012, el señor Julio Segura

Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el cambio de Consultor Ambiental a favor de ECOEFICIENCIA CIA. LTDA., para el proceso de Licenciamiento del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2012, el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio Nº. 5198-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-939-2012, del 12 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A, que el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, se encuentra

aceptado; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de diciembre de 2012, el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el presupuesto de obras del proyecto nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el 07 de enero de 2013 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Ing. Olga Nieto, Facilitadora Ambiental; Srta. Verónica Hinostroza, Técnico de la compañía Ecoeficiencia, Ing. Luis Camacho, Jefe de Producción de Swissgas, Soc. Verónica Pérez, técnica de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el

Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de enero de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social designado por el Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el CD que contiene el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto de “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”; para que se publique en la página web del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio GADMCD-DPU-0014-1-2013, de fecha 08 de enero de 2013, el Arq. Marcelo Bautista Zambrano, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Durán, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Presupuesto relacionado al permiso de construcción del proyecto “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de enero de 2013, señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., ingresó a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, como Adendum al documento del presupuesto del proyecto Swissgas, por la cual hace entrega de tres copias certificadas por el Municipio de Durán del Presupuesto presentado por Swissgas del Ecuador, así como tres copias certificadas del Pago de Impuestos Prediales del año 2013 del predio de Swissgas del Ecuador;

Que, mediante memo No. 203-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de enero de 2013, basado en el Memorando LA-037-DMA-2013 del 13 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Economista Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para el proyecto de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante Oficio No. 0358-SG-2013, del 15 de enero de 2013, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n, suscrita por el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”;

Que, mediante oficio No. 0445-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, a partir del 15 de enero de 2013;

Que, mediante oficio No. 0569-DMA-GPG-2013, del 25 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirigió a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora Ambiental del MAE, comunicándole que se aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de febrero de 2013, la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 00894-DF-EOE-2013, del 21 de febrero de 2013, la Ing. Com. Eloísa Orellana Espejo, Directora Financiera (E) del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor correspondiente por concepto de tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para el proyecto de la compañía Swissgas del Ecuador S.A.;

Que, mediante oficio Nº 972-DMA-GPG-2013, de fecha 22 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 00894-DF-MGB-2013 del 21 de febrero de 2013, solicitó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 3.413,26 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.813,26 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 151001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de febrero de 2013, el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía

Swissgas del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de caja No. 6460 por el valor de USD\$ 3.813,26 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*; solicitado en el oficio No. 972-DMA-GPG-2013 del 22 de febrero de 2013;

Que, mediante oficio No. 1192-DMA-GPG-2013, del 06 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Ing. Olga Nieto Gallino, Facilitadora del Proceso de Participación Social del Ministerio del Ambiente, la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”;

Que, mediante oficio No. 1193-DMA-GPG-2013, de fecha 06 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., la aceptación del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de marzo de 2013, el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 1671-DMA-GPG-2013, del 20 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-290-2013, del 20 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto de “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio GER-002-2013, de fecha 01 de abril de 2013, el señor Julio Segura Silva, Representante Legal de la compañía Swissgas del Ecuador S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias Notariadas del Contrato con la Compañía ECOEFICIENCIA, por el desarrollo del Estudio Ambiental, el

original de la Póliza de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental otorgada por la compañía ECUATORIANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., signada con el No. MTRZ-0000082944; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 22.425,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 28 de marzo de 2013 al 28 de febrero de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 1671-DMA-GPG-2013 del 20 de marzo de 2013; el promotor solicitó la entrega de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 491-DMA-GPG-2013 del 09 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo

identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.", ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 1671-DMA-GPG-2013, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.", ubicado en el Km 11 de la Vía Durán – Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución a la compañía Swissgas del Ecuador S.A., en la persona de su Representante Legal, señor Julio Segura Silva; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS SIETE DÍAS DEL**

LICENCIA AMBIENTAL No. 053-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE GASES DEL AIRE DE LA CÍA. SWISSGAS DEL ECUADOR S.A.”, UBICADO EN EL KM 11 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 053-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán - Tambo, Cantón

MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

Durán, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1671-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, a la compañía Swissgas del Ecuador S.A., en la persona de su representante legal, señor Julio Segura Silva.

En virtud de lo expuesto, la compañía Swissgas del Ecuador S.A. a través de su representante legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Planta de Producción de Gases del Aire de la Cía. Swissgas del Ecuador S.A.”, ubicado en el Km 11 de la Vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
12. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
14. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera

responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

15. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los

involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 054-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador,

señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá

contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DNPCA-2010-1115, de fecha 02 de junio de 2010, el Ing. Mario Fernando Burbano García, Director Nacional de Prevención de la Contaminación del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección para el Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO GOPASA", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM PSAD56 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	620043	9772600

Que, mediante comunicación s/n del 25 de marzo de 2011, el Ing. Luis Andrade,

por la compañía Primax Comercial del Ecuador S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa", afiliada a la Comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; junto con la documentación de respaldo así como el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento Definitivo;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-608-2011, de fecha 19 de abril de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-259-2011, del 19 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Luis Andrade, de la compañía Primax Comercial del Ecuador S.A., que se aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Estación de Servicio Gopasa", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; así mismo solicitó ingresar un Certificado oficial del costo total del proyecto desglosados por rubros, la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de junio de 2012, el señor Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas del costo del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo

del terreno para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, así como la Póliza de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; tramitada en la Compañía de Seguros Confianza, signada con No. FL-0002776 misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas por una suma asegurada de USD \$ 6.330,00 (seis mil trescientos treinta y tres con 00/100 centavos de dólares americanos), cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 02 de Julio de 2012 hasta el 02 de Julio de 2013; copia notariada del costo del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental e identificación de los puntos de monitoreo;

Que, mediante memo No. 1313-DMA-GPG-2012, de fecha 11 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-762-2012, del 11 de octubre de 2012, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción de la Estación de Servicio Gopasa, cuyo valor corresponde a USD\$ 991.484,78 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 991,48 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la “*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*”;

Que, mediante oficio No. 04664-DF-MGB-2012, del 31 de octubre de 2012, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente que revisada la documentación ingresada para el cálculo de la tasa del 1/1000, no se pudo evidenciar que dichos valores correspondan a los declarados en el Municipio de la localidad; solicitando se ingrese nueva documentación;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de noviembre de 2012, Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notariadas de la declaración juramentada del presupuesto general del costo del proyecto para la Construcción de la Estación de Servicio Gopasa;

Que, mediante oficio No. 04889-DF-MGB-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000 de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la “*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*”, siendo este de USD\$ 991,48 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 5073-DMA-GPG-2012, del 04 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del

Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 991,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicaciones s/n del 14 de junio y 08 de noviembre de 2012, 10. Punto de monitoreo (USD\$ 50,00), 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.441,48 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 05 de diciembre de 2012, Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 5537, por concepto de cancelación de las tasas administrativas; así mismo solicitó formalmente la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. DMA-GPG-608-2011, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A, a nombre y representación de la Estación de Servicio Gopasa; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DELA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS OCHO DIAS DEL**

LICENCIA AMBIENTAL No. 054-LA-DMA-GPG PARA LA “CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO GOPASA”, UBICADA EN EL CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 054-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, afiliada a la Comercializadora Primax Comercial del Ecuador S.A., ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. DMA-GPG-608-2011; habiéndose entregado la

MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/afp/cnh**

Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, en la persona del señor Carlos Ledergerber Gaitán, Representante Legal de la compañía GOPA S.A.

En virtud de lo expuesto, la compañía GOPA S.A., a nombre y representación de la Estación de Servicio Gopasa, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio Gopasa”, ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas”.
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del Proyecto.
3. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo

cual a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones.

Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulado deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No. 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.

4. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

5. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año, conforme el formato No 5 del anexo 4 del RAHOE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. La ejecución de los monitoreos en la fase de operación deberá realizarse conforme lo indicado el numeral 5 de la presente licencia ambiental.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y posteriormente con la misma periodicidad.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

9. Obtener, previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

10. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

11. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y contar con la respectiva autorización.

12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

14. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan

relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

15. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

17. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas, a efectos de que se pueda oficializar el Registro del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DELA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS
OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 055-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos

impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-0335, de fecha 26 de enero de 2010, el Blgo. Mario Brito Carvajal, Director Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el PROYECTO DE LA "COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL - REPALCO", ubicado en la Lotización FERIAS S.A. Manzana "P", Solar 03, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas

coordenadas UTM en Datum WSG-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630452	9757985
2	630487	9757953
3	630420	9757896
4	630390	9757931

Que, mediante oficio SGPG-2010-03775, del 13 de julio de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio MAE-DPGSELRB-2010-1938, del 29 de junio de 2010, suscrito por la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, por el cual dicha cartera de Estado, transfirió la documentación relacionada al Proceso de Licenciamiento Ambiental de la actividad en funcionamiento Planta de Producción de la COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-325-2010, de fecha 11 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-042-2010, del 11 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, que debe presentar en el plazo de 45 días el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento "Planta de Producción de

la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO";

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-326-2010, del 11 de agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-042-2010, del 11 de agosto de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Blga. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, remitir la documentación requerida dentro del Memorando E-GA-DMA-042-2010;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de octubre de 2010, el Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de actividad en funcionamiento "Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-596-2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-117-2010, del 24 de noviembre de 2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán,

Provincia del Guayas, dando paso al proceso de difusión pública. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del balance general del último año fiscal presentado en la Superintendencia de Compañía, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 21 de febrero de 2011, el Eco. Juan López V., Gerente Administrativo de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, puso a consideración de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los mecanismos escogidos para el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 238-DMA-GPG-2011, del 23 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, que no fue aceptado el cronograma y los mecanismos propuestos para el Proceso de Participación Social en razón de no haber existido oportunamente la respectiva coordinación que fuera solicitada en el oficio No.DMA-GPG-596-2010 del 30 de noviembre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de marzo de 2011, el Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de la Compañía Recubridora de Papel S. A. REPALCO;

Que, mediante oficio No. 383-DMA-GPG-2011, de fecha 09 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas (E), comunicó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, a partir del 10 de marzo de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de junio de 2011, el Eco. Juan López V., Gerente Administrativo de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1176-DMA-GPG-2011, de fecha 16 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-343-2011, del 16 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante

Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, que revisado el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, dicho documento no se puede aprobar, ni observar debido a que se debe ingresar el informe de Participación Social conjuntamente con el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, así como el certificado oficial del balance general del último año fiscal presentado en la Superintendencia de Compañía por duplicado y notariado;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2011, el Eco. Juan López V., Gerente Administrativo de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, incluido el informe del Proceso de Participación Social, y dos copias notariadas del balance general del último año fiscal, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1301-DMA-GPG-2011, de fecha 30 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-374-2011, del 30 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, se realice los pagos, basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 2.Emisión de

la Licencia Ambiental (USD\$ 1.538,88 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 basado en el costo de la actividad en funcionamiento presentado mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14.Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 1.858,88 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de agosto de 2011, el Eco. Juan López V., Gerente Administrativo de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas de la factura emitida por Ekopraxis por concepto de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el comprobante de transacción del pago de las tasas administrativas, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 1301-DMA-GPG-2011 del 30 de junio de 2011;

Que, mediante oficio No. 1619-DMA-GPG-2011, de fecha 16 de agosto de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-439-2011, del 16 de agosto de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Daniel Lebed Svigilsky, Representante Legal de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE

PAPEL S.A. REPALCO, que se aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2012, la Ab. María del Carmen Salazar Salinas, Vicepresidente Ejecutiva de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria No. GRB00012005282 tramitada en Banco Bolivariano C.A., misma que es de Fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 15.670,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 20 de junio de 2012 al 20 de junio de 2013, así mismo solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante el memo 1021-DMA-GPG-2012 del 16 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al

Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S. A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental a la Planta de Producción de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo

que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución a la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, en la persona de su Representante Legal, Ing. Daniel Lebed Svigilsky; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 055-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S. A. REPALCO", UBICADA EN EL KM. 4.5 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el

Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 055-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Producción de la Compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1619-DMA-GPG-2011; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Producción de la Compañía Recubridora de Papel S. A. REPALCO" de la Compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada

como: "Planta de Producción de la Compañía Recubridora de Papel S. A. REPALCO", ubicada en el Km. 4.5 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el periodo en que se encuentre en operación la actividad. Para el cumplimiento de esta disposición debe tomarse como referencia la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, al año de haber sido aprobado el Estudio y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan

relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación a las instalaciones, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

11. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

12. Si por alguna razón se debiera suspender temporal o definitivamente la

actividad, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la actividad en funcionamiento en sus fases de operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIECISÉIS DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 056-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos

impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0173, de fecha 26 de enero de 2011, la Sra. Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional de Guayas-Santa Elena-Los Ríos- Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas urbanas Parque I y Parque II", ubicado en el Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Punto	X	Y
1	674800	9756300
2	674800	9755600
3	674400	9755400
4	677800	9755300
5	673400	9755300
6	673600	9754200
7	673000	9754100
8	671800	9753800
9	672700	9755000
10	673000	9755200
11	673500	9755800
12	764600	9756000

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-01751, del 10 de marzo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GMMM-50, suscrito por el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto "Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II", ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 470-DMA-GPG-2011, de fecha 28 de marzo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-216-2011, del 25 de marzo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del proyecto "Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II" otorgando la Categoría II; debiendo presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del proyecto, una vez que haya sido aprobado el estudio de factibilidad y diseño definitivo del proyecto por la entidad gubernamental correspondiente. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-MU-002-017-11;

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-07925, del 11 de octubre de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GMMM-238, suscrito por el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, con el cual ingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2533-DMA-GPG-2011, de fecha 09 de noviembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-670-2011 del 09 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, no ha sido Aprobado;

Que, mediante oficio No. 01527-SG-2012, del 28 de febrero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GMMM-055, suscrito por el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, con el cual reingresó los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 700-DMA-GPG-2012, de fecha 02 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-187-2012, del 02 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio HATRAS-158, del 14 de septiembre de 2012, el Ing. Paúl Córdova, Consultor Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del

Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4109-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-669-2012, del 19 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 10 de octubre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Econ. Mariela Pincay, Delegada Municipal del Cantón Marcelino Maridueña, Ing. Paúl Córdova, Consultor Ambiental y Sra. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información Pública, Audiencia Pública, Publicación en página web de la

institución y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio s/n del 16 de octubre de 2012, la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 23 de octubre de 2012, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”;

Que, mediante oficio No. 4552-DMA-GPG-2012, de fecha 29 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, a partir del 24 de octubre de 2012;

Que, mediante oficio No. 07906-SG-2012, del 30 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la invitación para la Audiencia Pública de presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de noviembre de 2012, la Blga. Susana Garófalo Paca, Facilitadora del Proceso de Participación Social del Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe Final del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio GMMM-308, de fecha 21 de noviembre de 2012, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, tres copias notarias del contrato de la obra civil proyecto Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas urbanas Parques I y Parque II”;

Que, mediante oficio No. 4967-DMA-GPG-2012, del 26 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-871-2012, del 23 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que el

Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, ha sido aceptado;

Que, mediante oficio No. 4968-DMA-GPG-2012, de fecha 26 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-871-2012, del 23 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Blga. Susana Garófalo P, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”, es aceptado;

Que, mediante oficio HATRAS-180, del 27 de noviembre de 2012, el Ing. Paúl Córdova, Consultor Ambiental, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 05132-DF-MGB-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero; comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo realizado de la tasa

del 1/1000, cuyo valor es de USD\$ 1.391,61 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5063-DMA-GPG-2012 del 03 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, según el Oficio No. 05132-DF-MGB-2012 del 03 de diciembre de 2012, solicitó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 de 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 1.391,61 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20. Reingreso de Términos de Referencia (USD\$ 50), siendo el valor total a cancelar de USD \$ 1.841,61 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 15100001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio GMMM-324, del 14 de diciembre de 2012, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias de la transferencia vía SPI-SP por el valor de USD\$ 1.841,61 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5152-DMA-GPG-2012, del 17 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-958-2012, del 17 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, que se aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciadelas Los Parques I y II”, ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio GMMM-326, de fecha 17 de diciembre de 2013, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los comprobante de caja No. 5645 y 5646 por el valor total de USD\$ 1.841,61 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*;

Que, mediante oficio GAD-MM-A/014, del 24 de enero de 2013, el Dr. Nelson Herrera Zumba, Alcalde del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, solicitó se emitá la Licencia Ambiental para el Proyecto “Estudio de Factibilidad y Diseño Definitivo del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciadelas urbanas Parque I y Parques II”;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como

Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciadelas Los Parques I y II”; ubicado en el Cantón Crnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, realizada por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 5152-DMA-GPG-2012, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como “Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciadelas Los Parques I y II”; ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan

LICENCIA AMBIENTAL No. 056-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LAS CIUADELAS LOS PARQUES I Y II”; UBICADO EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS

de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mcll/cnh

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza

que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 056-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se ratifica la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parque I y II"; ubicado en el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5152-DMA-GPG-2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parques I y II" al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, en su calidad de promotor del mismo, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial para las ciudadelas Los Parque I y II"; ubicado en

el Cantón Cnel. Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas al término de la fase constructiva, un informe a fin de que la Autoridad Ambiental disponga las acciones a seguir de seguimiento y control.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del

costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

14. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga para la ejecución del proyecto en su fase de **Construcción** y es exclusivo para solamente el alcantarillado pluvial, y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS**

**DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/afp/mcll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 057-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable

que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0858, del 28 de febrero de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo", en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	599465	9793665
2	600109	9794153
3	603399	9791425
4	603522	9791787

Que, mediante oficio No. 01659-SG-2012, de fecha 02 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el oficio No. 094-GADMLS-SNB-2012, del 01 de marzo de 2012, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo", ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 859-DMA-GPG-2012, del 15 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-196-2012, del

07 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos ingresados para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 02176-SG-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el oficio No. 116-GADMLS-SNB-2012, del 15 de marzo de 2012, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, con el cual ingresó la documentación relacionada al proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 02232-SG-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el oficio No. 121-GADMLS-SNB-2012 del 16 de marzo de 2012, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, con el cual reingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de

Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 139-GADMLS-SNB-2012 del 28 de marzo de 2012, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1007-DMA-GPG-2012, del 30 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-252-2012, del 27 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos ingresados para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en referencia, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-011-12;

Que, mediante oficio No. 2096-DMA-GPG-2012, del 26 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-372-2012, del 24 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, que el

documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, no es aprobado; confiriendo un plazo de quince (15) días para absolver las observaciones y reingresar dicho documento;

Que, mediante oficio No. 214-GADMLS-SNB-2012, del 16 de mayo de 2012, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2662-DMA-GPG-2012, de fecha 20 de junio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-448-2012, del 12 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, es aprobado; así mismo confirió un plazo de

treinta (30) días, para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 05422-SG-2012, de fecha 23 de julio de 2012, la Ab. María Fernanda Bobadilla, Secretaria General (e) del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, el oficio No. 297-GADMLS-SNB-2012, del 19 de julio de 2012, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, con el cual ingresó en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3514-DMA-GPG-2012, del 27 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-570-2012, del 22 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas; dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a

pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 375-GADMLS-SNB-2012 de fecha 27 de septiembre de 2012, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, adjuntó la copia del comprobante de transferencia bancaria por el valor de USD\$ 950.00 realizado a la Cuenta Corriente del Ministerio del Ambiente, por concepto de servicios de Facilitación para el Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio CASSC-JCMT-056, del 09 de noviembre del 2012, el Lic. Juan Carlos Macías, Facilitador Ambiental designado por el Ministerio del Ambiente para el Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, ingresó a la Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio MAE-CGZ5-DPAG-2012-4234, del 27 de noviembre del 2012, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, aprobado.

Que, mediante oficio No. 441-GADMLS-SNB-2012, de fecha 03 de diciembre de 2012, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del certificado oficial del costo del proyecto;

Que, mediante oficio No. 5134-DMA-GPG-2012, del 07 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, continuar y concluir con la revisión Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo” y remitir una vez concluida la revisión el pronunciamiento al Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante memorando No. 1661-DMA-GPG-2012, del 14 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 05351-DF-MGB-2012, del 17 de diciembre de 2012,

el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el valor correspondiente a la tasa del 1/1000 calculada del costo total de la inversión para la construcción del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, siendo este valor de USD \$ 4.585,24 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 5273-DMA-GPG-2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 05351-DF-MGB-2012, del 17 de diciembre de 2012, solicitó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 4.585,24 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00), 20. Reingreso de documentación (USD\$ 50,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 5.035,24 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de diciembre de 2012, el señor Oscar Espinoza, a nombre del Municipio de Lomas de Sargentillo, ingresó a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de ingreso de caja No. 5818 por el valor recibido de USD\$ 5.035,24 dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente a la cancelación de las tasas administrativas del presente proceso de licenciamiento;

Que, mediante oficio MAE-CGZ5-DPAG-2013-0099, del 08 de enero del 2013, el Ing. Ignacio Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 – Director Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, comunicó al Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador del Proceso de Participación Social, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto de “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, cumple con el Decreto Ejecutivo No. 1040;

Que, mediante oficio CASSC-JCMT-002-2013, de fecha 11 de enero del 2013, el Lcdo. Juan Carlos Macías Terán, Facilitador designado por el MAE, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, que el informe final del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 1040;

Que, mediante oficio No. 014-GADMLS-SNB-2013, del 14 de enero de 2013, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde

del Cantón Lomas de Sargentillo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 556-DMA-GPG-2013, del 24 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-061-2013, del 23 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 763-GADMLS-SNB-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, así mismo anexó copia notariada de la factura del costo total del EsIA;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No.

155 del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo” ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 556-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al señor Segundo Navarrete Bueno, en su calidad de Alcalde, por ende Representante Legal del Cantón Lomas de

Sargentillo; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

LICENCIA AMBIENTAL No. 057-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA CANTONAL DE LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADO EN EL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 057-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en cuyos considerandos consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como: "Construcción,

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo", ubicado en el Cantón Lomas de Sargentillo, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 556-DMA-GPG-2013; considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lomas de Sargentillo, en la persona de su representante legal, el Alcalde señor Segundo Navarrete Bueno.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del

Sistema de Agua Potable para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que se dará inicio a la ejecución del proyecto.

3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

4. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

6. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las

facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

14. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de **Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre**, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

**RESOLUCIÓN
No. 058-LA-DMA-GPG**
**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y

conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme

así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de marzo de 2012, suscrito por el señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia", ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2012-0980, de fecha 12 de marzo de 2012, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el

proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio Cooperativa de Transporte Santa Lucia", ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Sector Rancho López, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	611532	9803054
2	611592	9803026
3	611608	9803074
4	611548	9803090

Que, mediante oficio No. 1900-DMA-GPG-2012, del 12 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-274-2012, del 04 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia", ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, han sido aprobados. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debía presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte del proceso de licenciamiento ambiental a este trámite se le asignó el Código E-HC-03-016-12;

Que, mediante comunicación s/n del 11 de mayo de 2012, suscrita por el señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, una prórroga para el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil–Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2396-DMA-GPG-2012, del 21 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó una prórroga de 30 días término para ingresar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil–Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 06 de junio de 2012, suscrita por el señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil–Santa Lucia, Cantón Santa

Lucia, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3719-DMA-GPG-2012, del 03 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-560-2012, del 17 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil–Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, afiliada a la comercializadora COMPAÑIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al Proceso de Participación Social e indicando que se debe ingresar un Certificado Oficial que detalle el costo total del proyecto;

Que, el 19 de octubre de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre la Blga. Sonia Carabajo Q., Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Sr. Atilio Ortega Salazar, en representación de la COMPAÑIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, Sra. María de los Ángeles Jaramillo, Técnico Ambiental de la Consultora Ambiental

OROAZUL y la Sra. Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en la prensa escrita;

Que, mediante oficio s/n del 24 de octubre de 2012, la Blga. Sonia Carabajo Q. en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la documentación corres Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de octubre de 2012, la señora Viviana Paredes Ramos, Gerente General de la Comercializadora COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, las invitaciones para la Audiencia Pública, a fin de que sean firmadas por el Director de Medio Ambiente;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de octubre de 2012, suscrita por la Blga. Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como

“Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”;

Que, mediante oficio No. 07907-SG-2012, del 30 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el Oficio No. PR-00789-12-SD, que guarda relación con la invitación a la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”;

Que, mediante oficio No. 4783-DMA-GPG-2012, de fecha 13 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de Inspección de Campo del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”; dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de noviembre de 2012, la Blga. Sonia Carabajo Q., en su calidad de Facilitadora Ambiental, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”,

para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5317-DMA-GPG-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-967-2012, del 19 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de diciembre de 2012, el señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el pronunciamiento del Informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”;

Que, mediante comunicación s/n del 03 de enero de 2013, el señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa

Lucia, Provincia del Guayas, afiliada a la comercializadora COMPAÑIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, adjuntando el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante memorando No. 204-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero; la validación del cálculo del 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 00756-DF-MGB-2013, del 15 de febrero de 2013, el Eco. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo realizado de la tasa del 1/1000, cuyo valor es de USD\$ 482,11 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante oficio No. 925-DMA-GPG-2013, de fecha 20 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concordante con el oficio No. 0756-DF-MGB-2013, solicitó al señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 482,11 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto, sin embargo la

Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), 10. Punto de monitoreo (USD\$ 50), 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de febrero de 2013, el Sr. Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la Estación de Servicio Santa Lucia, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los comprobantes de caja No. 6491, 6492, 6493, y 6494 por el valor total de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 925-DMA-GPG-2013 del 20 de febrero de 2013;

Que, mediante oficio No. 1148-DMA-GPG-2013, del 05 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-230-2013, del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la

Cooperativa de Transporte Santa Lucia", afiliada a la comercializadora COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS;

Que, mediante oficio No. PR-143-13-SD, del 11 de marzo de 2013, la señora Viviana Paredes Ramos, Gerente General de la COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Póliza de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Panamericana de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 503430-Q;

Que, mediante oficio No. PR-200-13-SD, de fecha 26 de marzo de 2013, suscrita por la Sra. Viviana Paredes Ramos, Gerente General de la Comercializadora COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, solicitó la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. 1839-DMA-GPG-2013, del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a devolver a la señora Viviana Paredes Ramos, Gerente General de la COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, la Póliza de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental emitida tramitada en Panamericana de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 503430-Q; por no tener una vigencia 12 meses;

Que, mediante oficio No. PR-216-13-SD, de fecha 08 de abril de 2013, la señora Viviana Paredes Ramos, Gerente General de la COMPANIA PETROLEOS DE LOS RIOS C.A. PETROLRIOS, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el

original de la Póliza de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en Panamericana de Seguros y Reaseguros, signada con el No. 503439-Q; con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, así mismo solicitó la emisión de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante memorando No. 536-DMA-GPG-2013, del 16 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió al Tesorero Provincial, la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se revise, y de considerarlo pertinente, se apruebe y se mantenga bajo su custodia por tratarse de un documento de cobro;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, en atención a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicho proyecto identificado como “Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia”, ubicada en el Km 56.5 de la Vía

Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, realizada mediante oficio No. 1148-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, en representación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**LICENCIA AMBIENTAL No. 058-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO:
CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA", UBICADA EN EL KM 56.5 DE LA VÍA GUAYAQUIL-SANTA LUCIA, CANTÓN SANTA LUCIA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 058-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, la cual contiene la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia", afiliada a la comercializadora Petrolríos, ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1148-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y

de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como: "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia", en la persona del señor Luis Francisco Acosta Núñez, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA.

En virtud de lo expuesto el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE SANTA LUCIA, quien a su vez representa a la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Estación de Servicio de la Cooperativa de Transporte Santa Lucia", ubicada en el Km 56.5 de la Vía Guayaquil-Santa Lucia, Cantón Santa Lucia, Provincia del Guayas y afiliada a la comercializadora Petrolríos".
2. Informar por escrito al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del Proyecto.
3. Ejecutar un programa de monitoreo ambiental interno dando cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el Art. 12 del RAHOE. Para lo cual, a partir de que la estación de servicio entre en operación deberá presentar anualmente los reportes de análisis de muestras, que hayan sido tomadas en forma semestral a

todas las descargas y emisiones que se generen en sus instalaciones. Previo a que se realice la toma de muestras por primera vez, el Regulado deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas la identificación de los puntos de monitoreo según los formatos No 1 y 2 del Anexo 4 del reglamento antes señalado.

4. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

5. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después del inicio de la ejecución del proyecto, y posteriormente al término del mismo lapso de tiempo.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento

ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

9. Obtener, previo al inicio de la operación de la estación de servicio, el registro de generador de desechos peligrosos ante la autoridad competente.

10. Entregar los desechos peligrosos que genere la actividad, en cualquiera de sus fases a Gestores Ambientales debidamente calificados por la Autoridad Ambiental competente.

11. No se podrá realizar ningún cambio o ampliación del proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza del proyecto.

13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

14. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

15. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

16. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

17. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo del proyecto y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas, a efectos de que se pueda oficializar el Registro del Estudio de Impacto Ambiental y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

18. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del

proyecto en sus fases de **construcción y operación** y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS
VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 059-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente

equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución

No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-810, de fecha 15 de abril de 2011, la Ab. Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club”; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	564467	9707902
2	564530	9707919
3	564571	9707915
4	564631	9707914
5	564631	9707902
6	564632	9707888
7	564620	9707871
8	564588	9707852
9	564562	9707843
10	564568	9707825
11	564519	9707809
12	564501	9707857
13	564488	9707856

Que, mediante oficio SGPG-2011-02976, del 28 de abril de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 25 de abril del 2011, suscrita por el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 912-DMA-GPG-2011, del 13 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-284-2011, del 08 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-074-11;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de mayo de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, autorizó al Blgo. Ronald Reese Montalván, Técnico de Consulambiente

Cía. Ltda., para que retire el oficio de aprobación de la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”;

Que, mediante oficio s/n del 20 de mayo de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, autorizó al Estudio Jurídico Manzano & Asociados y a la Ab. Inés Manzano Díaz, para que realice los trámites necesarios para la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 1140-DMA-GPG-2011, de fecha 13 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-332-2011, del 13 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de julio de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1444-DMA-GPG-2011, de fecha 22 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-407-2011, del 22 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo

total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1/1000 correspondiente de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de septiembre de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el nombramiento de la Dra. Miriam Checa A., como Facilitadora asignada para el Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, el 06 de octubre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Sr. David Chilan, Responsable Técnico en representación de Metros Cuadrados, Dra. Miriam Checa A., Facilitadora del Ministerio del Ambiente, Blgo. Ronald Reese, Técnico Ambiental de Consulambiente e Ing. Cecilia Herrera, Jefe de Licenciamiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de octubre de 2011, la Dra. Miriam Checa A., Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 2360-DMA-GPG-2011, de fecha 25 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa A., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de octubre del 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II";

Que, mediante oficio No. 2461-DMA-GPG-2011, de fecha 31 de octubre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”;

Que, mediante oficio s/n del 02 de diciembre de 2011, la Dra. Miriam Checa A., Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3015-DMA-GPG-2011, de fecha 09 de diciembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-759-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la Dra. Miriam Checa A., Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización de Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del

Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, es aceptado;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de diciembre de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de diciembre de 2011, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copias notariadas del costo del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 152-DMA-GPG-2012, de fecha 18 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-MA-038-2012, del 18

de enero de 2012, solicitó al señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 7.489,38 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 28 de diciembre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 7.889,38 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 10 de febrero de 2012, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II,, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 610-DMA-GPG-2012, de fecha 24 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-167-2012, del 17 de febrero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, comunicó al señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", ubicado en ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante oficio s/n del 27 de febrero de 2012, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A., solicitó la emisión de la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II";

Que, mediante oficio s/n del 01 de junio de 2012, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de

USD \$ 10.180,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 16 de abril de 2012 al 16 de abril de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 610-DMA-GPG-2012 del 24 de febrero de 2012;

Que, mediante memorando No. 674-DMA-GPG-2012, del 18 de junio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio s/n del 09 de noviembre de 2012, el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 15 de abril y 23 de mayo de 2013, suscritos por el señor Cicerón Tacle Vera, Gerente General de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, y el Ab. Edmundo Sierra, Delegado de Metros Cuadrados, ingresaron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la renovación de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 10.180,00 dólares de los Estados

Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 17 de abril de 2013 al 16 de abril de 2013;

Que, mediante memorando No. 746-DMA-GPG-2013, del 27 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II”, ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas; realizada mediante oficio No. 610-DMA-GPG-2012, suscrito por el Ing.

Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos

LICENCIA AMBIENTAL No. 059-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO OCEAN RESORT HOTEL CLUB OCEAN TOWERS I Y II", UBICADO EN UBICADO EN LA HACIENDA EL PÁJARO, CANTÓN PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTAIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/cnh

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 059-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se realiza la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", ubicado en la Hacienda El Pájaro, Cantón Playas, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 610-DMA-GPG-2012, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno

Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto nuevo identificado como "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II", cuya promotora es Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la promotora Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; a su vez representante legal del Fideicomiso Inmobiliario Ocean Towers I y II, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción y Funcionamiento del Proyecto Ocean Resort Hotel Club Ocean Towers I y II".
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva de cada etapa de la urbanización, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan

relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

11. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

12. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

13. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia,

expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

14. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que Trust Fiduciaria Administradora de Fondos y Fideicomisos S. A. o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

15. Efectuar dentro del plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental, la cancelación del 2% del valor del Estudio de Impacto Ambiental y el 0,2/1000 del valor del costo de operación de la actividad y presentar las debidas constancias al Gobierno Provincial del Guayas a efectos de que se oficialice el Registro del EsIA y de la Licencia Ambiental ante la Autoridad Ambiental Nacional.

16. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos

Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS TREINTAIÚN DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS
MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/cnh

RESOLUCIÓN No. 060-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano,

ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrolle de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir

Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0178, del 26 de enero de 2011, la señora Esther Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, a la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	629913	9757626
2	630000	9757534
3	629851	9757404
4	629759	9757508

Que, mediante comunicación s/n del 03 de febrero de 2011, suscrita por el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A. y la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamblea Cía. Ltda., autorizó a la Consultora ASAMBLA Cía. Ltda., para que realice las gestiones necesarias que se requiera durante el proceso de

Licenciamiento Ambiental de la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA;

Que, mediante oficio SGPG-2011-01128, de fecha 11 de febrero de 2011, el Ab. José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, la comunicación s/n del 08 de febrero de 2011, suscrita por el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 276-DMA-GPG-2011, del 28 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-102-11, de fecha 23 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que la actividad en funcionamiento identificada como Compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, no puede ser Categorizada debido a las observaciones encontradas en la documentación ingresada;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de marzo de 2011, el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, reingresó la documentación para la Categorización Ambiental de la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 562-DMA-GPG-2011, de fecha 12 de abril de 2011,

basado en el Memorando E-GA-DMA-243-2011 del 12 de abril de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la Compañía Tabacalera Andina S.A., otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post Tabacalera Andina S.A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-056-11;

Que, mediante oficio s/n del 10 de mayo de 2011, el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Empresa Tabacalera Andina S. A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 971-DMA-GPG-2011, de fecha 24 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-304-2011, del 24 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en

Funcionamiento identificada como "Tabacalera Andina S. A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, fue observado;

Que, mediante oficio No. 134-IMD-2011, del 20 de junio de 2011, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamblea Cía. Ltda., reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Tabacalera Andina S. A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1297-DMA-GPG-2011, del 01 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-369-2011, del 20 de junio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Tabacalera Andina S. A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 185-IMD-2011, de fecha 03 de agosto de 2011, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamblea Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Tabacalera Andina S. A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. IMD-219-2011, del 06 de septiembre de 2011, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamblea Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, documentación relacionada con la disposición final de los desechos para que sea incorporado dentro del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post;

Que, mediante oficio No. 1971-DMA-GPG-2011, de fecha 15 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-495-2011, del 08 de septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA", ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo de operación de la actividad desglosado por rubros, para proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 25 de octubre de 2011 se llevó a cabo la reunión tripartita para la

coordinación del proceso de participación social entre la Srta. Gabriela Villacís, Coordinadora EHS de Tanasa, Sr. Michael Sauching, Coordinador de Tanasa, Srta. Julia Barreiro, Asistente Legal de Asamblea e Ing. Cecilia Herrera, Jefe de Licenciamiento Ambiental, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de octubre del 2011, el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”;

Que, mediante oficio No. 2480-DMA-GPG-2011, del 01 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”, a partir del 11 de noviembre de 2011;

Que, mediante oficio No. 0254-IMD-2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, la Srta. Nathalie Macías P., de la Compañía Asamblea, ingresó a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copias notariadas del costo de operación del último año fiscal desglosado por rubros, para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2805-DMA-GPG-2011, del 24 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-720-2011, del 24 de noviembre de 2011, solicitó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en funcionamiento (USD\$ 29.135,47 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del último año de operación, presentado mediante oficio No. 0254-IMD-2011 del 10 de noviembre de 2011, 13. TID = USD \$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320,00); 20. Reingreso de documentación (USD\$ 50,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 29.585,47 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112,

del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 12 de diciembre de 2011, el Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 0264-IMD-2011, del 12 de diciembre de 2011, la Srta. Julia Barreiro, de la Compañía Asamble Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 155-DMA-GPG-2012, de fecha 18 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”, no contiene un resumen de las actividades efectuadas, así como las conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante oficio No. 006-IMD-2012, del 18 de enero de 2012, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamble Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas la versión digital del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”;

Que, mediante oficio No. 021-IMD-2012, del 24 de febrero de 2012, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamble Cía. Ltda., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 937-DMA-GPG-2012, de fecha 23 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S. A., que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”, no es aceptado, debiendo realizar correcciones y modificaciones en su contenido;

Que, mediante oficio No. 042-IMD-2012, del 26 de marzo de 2012, la Ab. Inés Manzano Díaz, Presidenta de Asamble Cía. Ltda., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 2007-DMA-GPG-2012, del 20 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., proceder con la cancelación de las tasas administrativas, según fueran comunicadas mediante oficio No. 2805-DMA-GPG-2011 del 24 de noviembre de 2011;

Que, mediante comunicación s/n del 24 de julio de 2012, la Srta. Priscila Rodríguez, de la Compañía Asamblea Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 3368-DMA-GPG-2012, de fecha 16 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-MA-548-2012, del 13 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ismael Mogrovejo, Apoderado Especial de TANASA S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. TANASA”, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la

solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante oficio No. 149-IMD-2012, del 03 de octubre de 2012, la Srta. Priscila Rodríguez, de la Compañía Asamblea Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Bolivariano C. A., misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$ 26.100,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 03 de septiembre de 2012 al 03 de septiembre de 2013, documento solicitado mediante oficio No. 3368-DMA-GPG-2012 del 16 de agosto de 2012;

Que, mediante memo No. 1338-DMA-GPG-2012, del 17 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio s/n del 22 de abril de 2013, la Ab. Priscila Rodríguez, de la Compañía Asamblea Cía. Ltda., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia del poder especial otorgado a favor del Sr. Pablo Hernández López, actual Apoderado Especial de Tabacalera Andina S.A. TANASA;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de junio de 2013, el señor Pablo Hernández López, actual Apoderado Especial de Tabacalera Andina S.A. TANASA S. A., ratificó la autorización concedida a Asesores Ambientales Latinoamericanos Asamblea Cía. Ltda, para que realice todo el proceso de regularización ambiental, así como hacer el seguimiento pertinente hasta la obtención de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. TANASA”, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de dicha actividad, realizada mediante oficio No. 3368-DMA-GPG-2012, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de

Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

LICENCIA AMBIENTAL No. 060-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO “OPERACIÓN DE LA TABACALERA ANDINA S. A. TANASA”,

UBICADA EN EL LOTE 4, KM 11 VÍA DURÁN-TAMBO, PARROQUIA ELOY ALFARO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 060-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Operación de la Tabacalera Andina S.A. Tanasa”, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 3368-DMA-GPG-2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la operación de la actividad en funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S.A. Tanasa”, ubicada en el lote 4 Km 11 de la Vía Durán Tambo, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Duran

en la Provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Tabacalera Andina S.A. TANASA, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como “Operación de la Tabacalera Andina S. A. Tanasa”, ubicada en el Lote 4, Km 11 vía Durán-Tambo, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Durán, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el periodo de operación de la actividad industrial.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de haber sido aprobado el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, y a futuro cada dos años.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que

puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación a las instalaciones, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

7. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza características y condiciones de la actividad.

8. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Mantener vigente la Póliza de Seguro o garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

10. Si por alguna razón se debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de operación de Tabacalera Tanasa S. A. TANASA referidas anteriormente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la fase de Operación y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS NUEVE DÍAS DEL
MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 061-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente

equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica

tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución

No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante Oficio No. 0193-2009-DPGSELRB-MAE, de fecha 03 de julio de 2009, el Blgo. Mario Brito, Director Provincial del Guayas y Regional de Guayas, Santa Elena, Los ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, a la compañía PROQUIANDINOS S.A.; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM on DATUM – PSAT56 son las siguientes:

Puntos	Coordenadas	
	X	Y
1	661405	9760790
2	661565	9760738
3	661642	9760854
4	661683	9760834
5	661732	9760928
6	661699	9760946
7	661729	9760998
8	661592	9761068

Que, con fecha 06 de septiembre del 2011, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2427, la Ab. Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, concluye que el documento de

Auditoría Ambiental inicial y Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la compañía PROQUIANDINOS S.A. ha satisfecho los criterios técnicos establecidos en el Oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0804, de 15 de abril de 2011, por lo que esa Cartera de Estado consideró pertinente su aprobación. En dicho oficio se indica que para continuar con el Proceso de Licenciamiento Ambiental se debe cancelar las tasas de servicios, regulación, control y seguimiento del Ministerio del Ambiente, detallando cuáles son; sumado a esto se solicitó al tenor del Acuerdo Ministerial No. 100 del 14 de junio del 2010, la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del plan de manejo ambiental, como requisito para la emisión de la licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1210, de fecha 30 de marzo de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General – Zona 5 – Director Provincial del Ministerio del Ambiente, remite a este Gobierno Provincial del Guayas, el expediente de la Empresa PROQUIANDINOS S.A.;

Que, con Memorando No. 221-ASA-DMA-2012, de fecha 23 de abril del 2012, el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado, Jefe de Auditoria y Seguimiento Ambiental, Ing. Carlos Salcedo Mejía, Jefe de sección de Productos Químicos y Desechos Peligrosos, e Ing. Verónica Vélez Valencia, Jefe de Sección de Auditoría Ambiental, comunican a la Ing. Ana María Garzón, Subdirectora de Calidad y Gestión Ambiental, sobre las inspecciones realizadas de la compañía PROQUIANDINOS S.A.;

Que, mediante oficio No. 2201-DMA-GPG-2012, del 2 de mayo de 2012, el

Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la compañía PROQUIANDINOS S.A., la presentación de una nueva Auditoría Ambiental de Cumplimiento en base al Artículo 62 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), así también, se dispuso ejecutar una serie de monitoreos ambientales, con la finalidad de establecer la afectación que pudiere existir por emanación de gases de proceso (ácido sulfúrico y otros);

Que, con oficio No. 2216-DMA-GPG-2012, de fecha 4 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la compañía PROQUIANDINOS S.A., declare por escrito a las fuentes fijas de combustión significativas o no significativas que poseen para sus procesos productivos, así también, se solicitó se evidencie que los lodos residuales que se depositan en la celda No. 1 no corresponden a ningún tipo de desecho peligroso, entre otros;

Que, a través de oficio No. 2779-DMA-GPG-2012, de fecha 2 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la compañía PROQUIANDINOS S.A., presente diagrama de flujo de procesos, indicando entradas y salidas, descargas, vertidos y emisiones que se producen en cada una de las etapas del proceso, así como las reacciones químicas; análisis de balance de materia y energía; periodos diarios y semanales de producción de acido sulfúrico, sulfato de aluminio y de silicato de sodio;

Que, mediante comunicación s/n del 13 de agosto del 2012, la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su

Representante Legal, Ing. Fernando Artehaga López, da atención a lo requerido por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio 2779-DMA-GPG-2012;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de julio del 2012, el señor Fernando Artehaga López, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., ingresó los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de la Planta Industrial de dicha empresa;

Que, con oficio No. 3154-DMA-GPG-2012, de fecha 1 de agosto del 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su Representante Legal, Ingeniero Fernando Artehaga López, comunicándole que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado en el Oficio No. 2216-DMA-GPG-2012, de fecha 4 de mayo del 2012;

Que, mediante oficio No. 3155-DMA-GPG-2012, de fecha 1 de agosto del 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dirige comunicación al Ing. Fernando Artehaga López, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., por la cual hace referencia a la revisión de los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, los cuales fueron aprobados;

Que, a través de comunicaciones de fecha 08 de agosto del 2012 y 20 de agosto del 2012, se declara la potencia calorífica del horno de silicato de la compañía PROQUIANDINOS S.A.;

Que, con Memorando No. 662-ASA-DMA-2012, de fecha 28 de agosto del 2012, el Ing. Juan Carlos Erazo Delgado,

Jefe del Departamento de Auditoria y Seguimiento Ambiental, se dirige a la Ing. Ana María Garzón, Subdirectora de Gestión y Calidad Ambiental, exponiendo un detalle sobre los monitoreos realizados en la compañía PROQUIANDINOS S.A., dando contestación a las comunicaciones del 08 de agosto del 2012 y 20 de agosto del 2012;

Que, mediante oficio No. 3692-DMA-GPG-2012, de fecha 30 de agosto del 2012, se concede una prórroga para la elaboración de los análisis del CRTIB al contenido de la piscina número 1 de la compañía PROQUIANDINOS S.A.;

Que, mediante comunicación de fecha 12 de septiembre del 2012, la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su Representante Legal, Ing. Fernando Artehaga López, solicitó prórroga para la presentación de la Auditoría Ambiental de su representada;

Que, con comunicación s/n de fecha 20 de septiembre se ingresa los resultados del CRTIB al contenido de la piscina número 1 de la compañía PROQUIANDINOS S.A.;

Que, mediante oficio No. 4013-DMA-GPG-2012, del 21 de septiembre del 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó una prorroga de 30 días término, al tenor de lo establecido en el artículo 125 del Libro VI del TULSMA, hasta el 23 de octubre del 2012;

Que, con comunicación s/n de fecha 01 de noviembre del 2012, el señor Ricardo Gutiérrez Hernández, Gerente de Planta de la compañía PROQUIANDINOS S.A., ingresó los resultados de los análisis de

suelo, gases de combustión, calidad del aire y gases de chimenea, calidad de aguas, ruido, modelo de dispersión de gases, así como la Auditoría Ambiental de la compañía que representa;

Que, con Oficio No. 4926-DMA-GPG-2012, de fecha 23 de noviembre del 2012, se emite el pronunciamiento de la Auditoría Ambiental de la compañía PROQUIANDINOS S.A., la cual no es aprobada, tampoco son aprobados ni el Plan de Acción, ni el Plan de Manejo Ambiental, otorgando 30 días para la presentación de una nueva Auditoría Ambiental, la misma se debía presentar el día 29 de diciembre del 2012.

Que, mediante comunicación s/n de fecha 12 de diciembre del 2012, la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su Representante Legal, Ing. Fernando Artehaga López, da contestación a algunas de las observaciones del Oficio No. 4926-DMA-GPG-2012, haciendo llegar la documentación técnica de todas las fuentes fijas de combustión de la compañía que representa;

Que, con Oficio No. 237-DMA-GPG-2013, del 16 de enero del 2013, se procede a paralizar la Planta de Sulfato de Aluminio que emana gases de procesos que presumiblemente están ocasionando malestar y afectación a la salud de los moradores aledaños a la empresa, y que en un plazo de quince (15) días un Plan de Acción que deberá ser ejecutado luego de ser revisado y aprobado por la Autoridad de Control, el cual debe contener las medidas o acciones suficientes y necesarias que eviten la emisión y dispersión en forma no controlada de los gases del proceso de elaboración de Sulfato de Aluminio, hacia los alrededores de la empresa, evitando molestias y

afectación a la salud de los moradores del sector y el entorno;

Que, mediante oficio No. 438-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de enero del 2013, se procede a paralizar la construcción de obras civiles (nave industrial), requiriendo se dé inicio inmediato al proceso de regulación ambiental de los procesos de almacenamiento y comercialización de fertilizantes, re empaque y comercialización de detergente en polvo, producción de detergente líquido y secado de arena;

Que, a través de comunicación s/n de fecha 21 de enero del 2013, la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su Representante Legal, Ing. Fernando Artehaga López, presentó el correspondiente Plan de Acción solicitado por la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, mediante oficio No. 237-DMA-GPG-2013;

Que, con oficio No. 535-DMA-GPG-2013, del 23 de enero del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., informando lo dispuesto al Comisario Ambiental Provincial, en el sentido de que se firme un Acta de Compromiso, en la cual se comprometa a su representada a cumplir con varios temas relacionadas al estricto cumplimiento del Plan de Acción aprobado, y otras disposiciones relacionadas con la operación del Proceso productivo de Sulfato de Aluminio Tipo B;

Que, mediante comunicación de fecha 31 de enero del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A.,

solicita una prórroga para presentar la nueva Auditoría Ambiental de la compañía PROQUIANDINOS S.A.;

Que, con oficio No. 0740-DMA-GPG-2013, de 06 de febrero del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., informándole que se le concede una prorroga perentoria hasta el 25 de febrero del 2013, disposición que de no ser cumplida, daría inicio a un proceso legal;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de febrero del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., procede a ingresar la Auditoría Ambiental de su representada, y pone en conocimiento que se inició el Registro como Generador de Desechos Peligrosos ante el Ministerio del Ambiente;

Que, a través de oficio No. 0899-DMA-GPG-2013, del 19 de febrero del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., realizando la devolución de la documentación presentada a través de comunicación s/n de 14 de febrero del 2013, por no corresponder a los requisitos para la respectiva categorización ambiental;

Que, con oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de abril del 2013, dirigido al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, informó que ha sido aprobada

la Auditoría Ambiental de la su representada, sin embargo, existen observaciones al Plan de Manejo Ambiental y Plan de Acción que deberán ser atendidas por la Empresa en los plazos establecidos;

Que, mediante comunicación s/n de 08 de mayo del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., se dirige al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, atendiendo las observaciones realizadas en el Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, por lo cual presenta un informe sobre los Filtros "Deminsters Tipo Vela", que han sido instalados en las torres de absorción;

Que, mediante comunicación s/n de 08 de mayo del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., se dirige al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, atendiendo las observaciones realizadas en el Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, y presenta un informe sobre los sustentos de la metodología, eficacia y eficiencia del programa de fitoremediación para la extracción y disminución de la concentración de aluminio en el sedimento de la Piscina No. 1 de su representada;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 03 de junio del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., se dirige al Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ingresando copias notariadas del costo de operación del último año fiscal desglosado por rubros, para que se proceda a establecer el valor del 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que

crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento de la Planta de la Empresa PROQUIANDINOS", ubicada en el Km 6.5 de vía Milagro - Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas;

Que, con Oficio No. 2774-DMA-GPG-2013, de 10 de junio del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., se verifica el cumplimiento del Plan de Acción solicitado mediante oficio No. 535-DMA-GPG-2013, y se ordena cumplir con las disposiciones establecidas en dicho oficio;

Que, con Oficio No. 2963-DMA-GPG-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., aceptando la tecnología implementada en las torres de absorción de la Planta de Ácido Sulfúrico de la Empresa PROQUIANDINOS como tecnología de Producción más Limpia para minimizar las emisiones de nieblas acidas y contenido de SO₃;

Que, con Oficio No. 2964-DMA-GPG-2013, de 19 de junio del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., informando el cálculo del Costo de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que el valor a cancelar es de 6.114,16 USD (Seis mil

ciento catorce con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), desglosados de la siguiente manera: USD\$ 5.054,16 por la Emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación, USD\$320,00 por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) correspondiente a las realizadas al año 2012; USD\$320,00 por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) correspondiente a las realizadas durante el año 2013, USD\$320,00 por la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) correspondiente a las del año 2013 y USD\$ 100,00 por el Reingreso de Auditoría Ambiental de cumplimiento comunicada mediante oficio No. 4926 DMA-GPG-2012, de 23 de noviembre del 2012;

Que, mediante oficio No. 2972-DMA-GPG-2013, fecha de 21 de junio del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., aceptando como no significativas las fuentes de combustión (equipo eléctrico, calderas y horno) que se encuentran en las instalaciones de la compañía PROQUIANDINOS S.A.; así mismo ordenó que se cumplan las disposiciones establecidas en dicho oficio;

Que, con oficio No. 2980-DMA-GPG-2013, de 24 de junio del 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, se dirige al Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., informándole que se acepta la Tecnología de Fitoremediación a ser implementada en la Piscina No. 1 de su representada;

Que, mediante comunicados s/n de 24 de junio del 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el original del Comprobante de Ingreso de Caja No. 7370, correspondiente al pago de Tasas Administrativas, realizado por el valor de 6.114,16 USD (seis mil ciento catorce dólares americanos con 16/100);

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de junio de 2013, el Ingeniero Fernando Artehaga, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A., solicitó la respectiva emisión de la Licencia Ambiental para la Operación de la Planta Industrial de la referida compañía;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta de la Empresa PROQUIANDINOS", ubicada en el Km 6.5 de vía Milagro - Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Auditoría Ambiental inicial y Plan de Manejo Ambiental; así como la aprobación del Auditoría Ambiental de cumplimiento y

Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento de la Planta de la Empresa PROQUIANDINOS", ubicada en el Km 6.5 de vía Milagro - Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas; realizadas por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de los Estudios Ambientales presentados mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

LICENCIA AMBIENTAL No. 061-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE LA EMPRESA PROQUIANDINOS", KM 6.5 DE VÍA MILAGRO - NARANJITO, CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DEL GUAYAS.

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza

Notifíquese con la presente resolución al Ingeniero Fernando Artehaga López, Representante Legal de la compañía PROQUIANDINOS S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

ruc/amg/jced

que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 061-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual constan las aprobaciones de la Auditoría Ambiental inicial y Plan de Manejo Ambiental y Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta de la Empresa PROQUIANDINOS", ubicada en el Km 6.5 de vía Milagro - Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas, realizadas por el Ing. Roberto Urquiza

Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable; otorga Licencia Ambiental para la operación de la actividad en funcionamiento identificada como "Operación, Mantenimiento de la Planta de la empresa PROQUIANDINOS", en la referida ubicación.

El alcance de la presente Licencia Ambiental, corresponde a la Operación y Mantenimiento de los procesos industriales desarrollados en la Planta Industrial de Proquiandinos, estos son fabricación de Acido Sulfúrico, Silicato de sodio y sulfato de aluminio.

En virtud de lo expuesto, la compañía PROQUIANDINOS S.A., a través de su Representante Legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo establecido en la Auditoría Ambiental inicial y Plan de Manejo Ambiental y en las subsecuentes Auditorías Ambientales de cumplimiento y las correspondientes Actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como "Operación y Mantenimiento de la Planta de la Empresa PROQUIANDINOS", ubicada en el Km 6.5 de vía Milagro - Naranjito, Cantón Milagro, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas

contempladas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental que se encuentra vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma trimestral, a partir de la fecha de aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental y durante todo el período de operación y mantenimiento de la actividad industrial.

3. Cumplir estrictamente con la implementación de las medidas ambientales consideradas en el Plan de Acción aprobado mediante Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, de 10 de abril del 2013, así como los informes de implementación del mismo.

4. Cumplir con la ejecución de los monitoreos considerados en la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, de 10 de abril del 2013, y reportar de manera oportuna a la Autoridad Ambiental de Aplicación responsable para que se realice el respectivo pronunciamiento.

5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, dos años después de la aprobación de la Auditoría Ambiental de cumplimiento y Actualización del Plan de

Manejo Ambiental emitida mediante Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, de 10 de abril del 2013 y posteriormente cada dos años.

7. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

8. Reportar en el término de 24 horas al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad o sus instalaciones, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza características y condiciones de la actividad.

11. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.

12. Cumplir estrictamente con la implementación de las medidas ambientales consideradas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante Oficio No. 2006-DMA-GPG-2013, de 10 de abril del 2013.

13. Mantener vigente la Póliza de Seguro o garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la

actualización oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón se debiera suspender temporal o definitivamente las actividades de operación o mantenimiento de la Planta Industrial de PROQUIANDINOS referidas anteriormente, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

15. De establecerse que las medidas y acciones que han sido propuestas en el Plan de Manejo Ambiental respecto a la remediación de los pasivos ambientales actualmente existentes, constituidos por el sedimento acumulado en la Piscina identificada como No 1, no han sido efectivas, la Empresa PROQUIANDINOS deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 2 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y normativa ambiental vigente.

16. De establecerse que las acciones y medidas propuestas en el Plan de Manejo Ambiental con respecto a la minimización de emisiones de gases y neblinas acidas de procesos, no son efectivas, la Empresa PROQUIANDINOS, deberá presentar a la Autoridad Ambiental una nueva alternativa para cumplir con este objetivo.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión

Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de suscripción de la presente Licencia hasta el fin de las operaciones y mantenimiento de los procesos indicados en el alcance de la presente licencia correspondiente a la Empresa PROQUIANDINOS.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS DIEZ DÍAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
ruc/amg/jced

**RESOLUCIÓN
No. 062-LA-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas,

audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación

como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3366, del 29 de noviembre de 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto de "Construcción Urbanística y de Villas de la etapa "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices, ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón , Provincia del Guayas; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Puntos	Coordenadas	
	X	Y
1	624539	9772318
2	624378	9772224
3	624375	9772212
4	624342	9772128
5	624363	9772119
6	624427	9772115
7	624430	9772110
8	624436	9772105

Que, mediante oficio SGPG-2011-00198, de fecha 10 de enero de 2011, el Ab. José

Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, Solicitud de Categorización Ambiental del 10 de diciembre de 2010, suscrita por el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto de "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 077-DMA-GPG-2011, del 18 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-019-2011, de fecha 14 de enero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, del Proyecto de "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices" otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-004-11;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de febrero de 2011, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como

"Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 193-DMA-GPG-2011, de fecha 11 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-063-2011, del 04 de febrero de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10,5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, no ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2011, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 953-DMA-GPG-2011, de fecha 19 de mayo de 2011,

basado en el Memorando E-GA-DMA-296-2011, del 19 de mayo de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10,5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, no ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de quince (15) días, debe reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;

Que, mediante comunicación s/n del 04 de julio de 2011, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia (TdR's) para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción Urbanística y de Villas del Sector "La Perla" en el Macrolote D de la Urbanización Matices", para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1354-DMA-GPG-2011, de fecha 11 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-388-2011, del 11 de julio de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., que el documento Términos de Referencia para

el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Etapa D - Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, ha sido aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 28 de noviembre de 2011, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Etapa D - Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 321-DMA-GPG-2012, del 02 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-074-2012, del 23 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Etapa D - Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón

Daule, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones observadas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de agosto de 2012, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la compañía COSTLE S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación de la Etapa D - Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4314-DMA-GPG-2012, de fecha 09 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GAMA-753-2012, del 04 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó con observaciones el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de participación social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para

proceder al cálculo del 1/1000 de la tasa a pagar para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el 22 de enero de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el Ing. Jorge Escalante, Ingeniero Industrial de la consultora del Proyecto, y Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Reunión Informativa, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 29 de enero de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices";

Que, mediante oficio No. 0771-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la

Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", a partir del 29 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n del 20 de febrero de 2013, el Sr. Jorge Escalante, Gerente de Planificación del Proyecto Matices, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Estudio de Impacto del Proyecto identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 2 de marzo de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas tres copias notariadas del costo del proyecto desglosados por rubros incluido el costo del terreno, para proceder al cálculo 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 1358-DMA-GPG-2013, de fecha 08 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-274-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A. que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del

Proyecto identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", es aceptado;

Que, mediante oficio s/n del 2 de abril de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices";

Que, mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas un alcance al costo del proyecto desglosado por rubros, incluido el costo del terreno, para proceder al cálculo 1/1000, de acuerdo al Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante memo No. 619-DMA-GPG-2013, de fecha 29 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-072-2013, del 29 de abril de 2013, solicitó al Eco. Mario Guzmán Barquet, realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", cuyo valor corresponde a USD\$ 10'889.019,08

dólares americanos, siendo el valor por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 10.889,02 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la “*Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*”;

Que, mediante oficio No. 02088-DF-MGB-2013, del 07 de mayo de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente el cálculo de la tasa a cancelar por concepto del 1/1000, siendo este de USD\$ 10.889,02 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 2411-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 02088-DF-MGB-2013, solicitó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., se realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 10.889,02 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 26 de abril de 2013, 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID * Nt * Nd) (USD\$ 320,00); 20. Reingreso de documentación (USD\$ 200,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 11.409,02 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del

Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 14 de mayo de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso a caja No. 7060, por concepto de cancelación de las tasas administrativas, así mismo solicito la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2470-DMA-GPG-2013, de fecha 16 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-429-2013, del 16 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., que se aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto Nuevo identificado como “Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices”, ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n del 30 de mayo de 2013, el Ing. Jaime Loor Henriques, Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al

Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Seguros Confianza, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 38.200,00 dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo es de 365 días, contados desde el 29 de mayo de 2013 al 29 de mayo de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 2470-DMA-GPG-2013 del 16 de mayo de 2013;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Nuevo identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 2470-DMA-GPG-2013, por el Ing.

Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal de la Compañía COSTLE S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
RUC/amg/afp/mcll/cnh**

LICENCIA AMBIENTAL No. 062-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y

MANTENIMIENTO DE LA ETAPA LA PERLA (ETAPA D) DE LA URBANIZACIÓN MATICES", UBICADO EN EL KM 10,5 DE LA VÍA PERIMETRAL,

**AV. LEÓN FEBRES CORDERO,
PARROQUIA SATÉLITE LA AURORA,
CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 062-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 2470-DMA-GPG-2013; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía

del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", cuya promotora es la compañía COSTLE S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía promotora COSTLE S.A., a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción, Funcionamiento y Mantenimiento de la Etapa La Perla (Etapa D) de la Urbanización Matices", ubicado en el Km 10.5 de la vía Perimetral, Av. León Febres Cordero, Parroquia Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas,
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental que se encuentre vigente, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral durante todo el tiempo que la actividad se encuentre en ejecución.
3. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del

Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

8. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

10. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme

a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

12. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pase en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para que la compañía COSTLE S. A., quede eximida de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

13. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en sus fases de construcción y operación, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo

establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0126-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano,

ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los

estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-2864, de fecha 02 de agosto de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal – Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la “Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Los Almendros”, ubicado en el Cantón

Colimes, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	610250	9829086
2	610207	9829357
3	610197	9829355
4	610240	9829084

Que, mediante oficio No. 06245-SG-2012, del 27 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 234-JOM-ACC-GADMC-12, suscrito por la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del cantón Colimes, con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4061-DMA-GPG-2012, de fecha 25 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-720-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas; otorgando

la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-024-12;

Que, mediante oficio No. 09235-SG-2012, del 26 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 333-JOM-ACC-GADMC-2012, suscrito por la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del cantón Colimes, con el cual ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas;, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0814-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-142-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el Proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 19 de febrero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Abg. Edgar Figueroa,

Procurador Síndico del cantón Colimes, Ing. Jorge Flores, Asistente del Consultor Gastón Proaño y Blgo. Gerardo Panchano V., Jefe de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 059-JOM-ACC-GADMC-2013, de fecha 23 de febrero de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, solicitó la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros" en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para que se realice la difusión pública; así mismo ingresó el comprobante de la Transferencia del Banco Central del Ecuador, correspondiente al valor de USD\$ 450, por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010 (de América) según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 1162-DMA-GPG-2013, del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 27 de febrero de 2013;

Que, mediante oficio No. 008-A-JO-2013, del 19 de marzo de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización de la Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1771-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 086-JOM-ACC-GADMC-2013, del 03 de abril de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo,

Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2133-DMA-GPG-2013, de fecha 17 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-379-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental, Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 101-JOM-ACC-GADMC-2013, del 24 de abril de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de

impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas, en atención a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 2133-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo

Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RCM/afp/gpv/cnh

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0126-CV-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO
COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL MURO DE
HORMIGÓN ARMADO A ORILLAS DEL
RÍO DAULE, SECTOR ALMENDROS",
UBICADO EN EL CANTÓN COLIMES,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0126-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y

Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente, mediante oficio No. 2133-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental al Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", en la persona de su representante legal, señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes.

En virtud de lo expuesto, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Muro de Hormigón

Armado a Orillas del Río Daule, Sector Almendros", ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas.

2. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

4. No realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la etapa constructiva y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 2.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto

Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RCM/afp/gpv/cnh

**RESOLUCIÓN
No. 0127-CV-DMA-GPG**

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso

la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollos de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las

condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4642, de fecha 26 de septiembre de 2012, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinador General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la "Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	591291	9825090
2	597480	9827063
3	595298	9827664
4	592693	9830552
5	593111	9831952
6	595218	9831325
7	595720	9827621
8	592755	9827748
9	606577	9841524
10	607066	9839329

Que, mediante oficio No. 07447-SG-2012, del 11 de octubre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 275-JOM-ACC-GADMC-12, suscrito por la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del cantón Colimes, con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de 10 ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4978-DMA-GPG-2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-873-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación para la categorización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de

la categorización a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-034-12;

Que, mediante oficio No. 09236-SG-2012, del 26 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 336-JOM-ACC-GADMC-2012, suscrito por la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del cantón Colimes, con el cual ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0815-DMA-GPG-2013, de fecha 14 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-143-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para el Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado, en el Cantón Colimes”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 19 de febrero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Abg. Edgar Figueroa, Procurador Síndico del cantón Colimes, Ing. Jorge Flores, Asistente del Consultor Gastón Proaño y Blgo. Gerardo Panchano V., Jefe de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los

mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 058-JOM-ACC-GADMC-2013, de fecha 23 de febrero de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, solicitó la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes” en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para que se realice la difusión pública; así mismo ingresó el comprobante de ingreso de caja No. 6367, correspondiente al depósito de USD\$ 450,00 por concepto de pago de las tasas por Servicios Administrativos según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 1161-DMA-GPG-2013, del 05 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 27 de febrero de 2013;

Que, mediante oficio No. 009-A-JO-2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la

Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1770-DMA-GPG-2013, del 26 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente (E) del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 087-JOM-ACC-GADMC-2013, de fecha 03 de abril de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2132-DMA-GPG-2013, del 17 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-378-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el

Cantón Colimes", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 100-JOM-ACC-GADMC-2013, de fecha 24 de abril de 2013, la señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Cantón Colimes, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes", ubicado en la Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes", ubicado en la Provincia del Guayas, en atención a la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 2132-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en

su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes", ubicado en la Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RCM/afp/gpv/cnh

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0127-CV-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO
COMO “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ
DUCTOS CAJÓN DE HORMIGÓN
ARMADO EN EL CANTÓN COLIMES”,
UBICADO EN LA PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0127-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, ubicado en la Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2132-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber preactuar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental al Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado en el Cantón Colimes”, en la persona de su representante legal, señora Jackeline Ordoñez Murillo, Alcaldesa del Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes.

En virtud de lo expuesto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Colimes, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción de diez ductos cajón de hormigón armado, en el Cantón Colimes”, ubicado en el Cantón Colimes, Provincia del Guayas.
2. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
4. No realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la etapa constructiva y haya

sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 2.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RCM/afp/gpv/cnh

RESOLUCIÓN No. 128-CV-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión

Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-7658, el Ing. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia para la evacuación de las aguas lluvias”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	584783	9798979
2	584932	9798943
3	584018	9798909

Que, mediante oficio No. 08503-SG-2012, de fecha 22 de noviembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. GADMPC-ALC-2012-295, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia para la evacuación de las aguas lluvias”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4994-DMA-GPG-2012, del 28 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-879-2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la

Categorización Ambiental del proyecto “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia para la evacuación de las aguas lluvias”, otorgando la Categoría III; concediendo un término de 30 días, para presentar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto. Como parte de la categorización, a este proceso se le asignó el Código E-MU-03-035-12;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2012-317, de fecha 20 de diciembre de 2012, suscrito por el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en formato físico y digital el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0172-DMA-GPG-2013, del 11 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-035-2013, de fecha 11 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que el documento de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, fue aceptado con observaciones, dando paso al proceso de Proceso de Participación Social;

Que, el 22 de febrero de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el Ing. Errol Clark, Director de Obras Públicas del Cantón Pedro Carbo, Sra. Marianne Montero, Consultora Ambiental y Tlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-064, de fecha 04 de marzo de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo”, en la página web del Gobierno Provincial del Guayas, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 1221-DMA-GPG-2013, del 08 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: “Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo”, ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del

Gobierno Provincial del Guayas a partir del 07 de marzo de 2013,

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-099, de fecha 26 de marzo de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo";

Que, mediante oficio No. 2146-DMA-GPG-2013, del 18 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-380-2013 de fecha 18 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", Cantón Durán, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-129, de fecha 02 de mayo de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante No. GAMPC-ALC-2013-166, del 11 de junio de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, anexó el comprobante de ingreso de caja No. 7287, correspondiente al pago de las tasas por Servicios Administrativos (USD\$450,00 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante oficio No. 2830-DMA-GPG-2013, de fecha 12 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-519-2013, del 12 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. GADMPC-ALC-2013-177, del 14 de junio de 2013, el Ing. Ignacio Figueroa González, Alcalde del Cantón Pedro Carbo, solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para el proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, por la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de

impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada mediante oficio No. 2830-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle

Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", ubicado en el Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Carbo, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 128-CV-DMA-GPG DEL
PROYECTO IDENTIFICADO COMO:
"CONSTRUCCIÓN DEL DUCTO CAJÓN EN
LA CALLE EMILIANO CAICEDO ENTRE
MANABÍ Y BOLIVIA, EN LA PARROQUIA
PEDRO CARBO, CANTÓN PEDRO
CARBO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del

Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 128-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2830-DMA-GPG-2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Carbo, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como: "Construcción del ducto cajón en la calle Emiliano Caicedo entre Manabí y Bolivia, en la parroquia Pedro Carbo, Cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas.

2. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
4. No realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible

prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental y las obligaciones previstas en él, tienen vigencia hasta el término y cierre de la etapa constructiva y haya sido aprobado por parte del Gobierno Provincial del Guayas el Informe Técnico de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, señalado en el numeral 2.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente

Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS
DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/amg/afp/mcll/cnh

RESOLUCIÓN No. 0129-CV-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el

derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la

recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una

actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Viabilidad Ambiental , de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-2011-3573, de fecha 08 de diciembre de 2011, la Ing. María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal – Zona 5 - Directora Provincial del Ambiente del Guayas del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección para la “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	X	Y
1	626212	9764075
2	626183	9764125
3	626237	9764155
4	626266	9764105

Que, mediante oficio No. 00163-SG-2012, del 09 de enero de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 21 de diciembre de 2011, suscrita por el Dr. Carlos Ortega Maldonado, Representante Legal de la UEES; con el cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; ;

Que, mediante comunicación s/n del 02 de marzo de 2012, la CPA. Luz María Pesantes Fajardo, Directora Administrativa de la UEES, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas emitir un certificado del status del proceso de regularización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 807-DMA-GPG-2012, de fecha 12 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-177-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador del documento Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental,

como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-055-12;

Que, mediante oficio No. 872-DMA-GPG-2012, del 16 de marzo de 2012, la Directora de Medio Ambiente (e) del Gobierno Provincial del Guayas, certificó el estado del proceso de regularización ambiental del Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 07 de junio de 2012, la CPA. Luz María Pesantes Fajardo, Directora Administrativa de la UEES, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas se emita un Certificado en cual conste la Categorización asignada para el Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 2880-DMA-GPG-2012, de fecha 10 de julio de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, certificó que al Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, le fue asignada la Categoría III;

Que, mediante oficio No. 05863-SG-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 07 de agosto de 2012, suscrita por el Ing. Alfonso Ordoñez Zúñiga, Consultor

Ambiental; con la cual ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3796-DMA-GPG-2012, de fecha 07 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-595-2012, del 29 de agosto de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al promotor que el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental no fue aprobado, confiriendo un término de treinta (30) días para reingresar el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental absolviendo las observaciones planteadas al documento;

Que, mediante oficio No. 06750-SG-2012, del 17 de septiembre de 2012, la Prosecretaría del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, la comunicación s/n del 14 de septiembre de 2012, suscrita por la CPA. Luz María Pesantes Fajardo, Directora Administrativa de la UEES con la cual reingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4095-DMA-GPG-2012, del 26 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-727-2012, del 26 de septiembre de 2012 el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido

del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social; disponiendo el pago de las tasas por Servicios Administrativos, contemplados en los numerales 13. Tasa de Inspección Diaria (TID = USD \$ 80), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD \$ 320), 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD \$50) y 20. Reingreso de Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental (USD \$50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010; siendo el valor total cancelado de USD \$500.00 dólares de los Estados Unidos de América depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el 16 de octubre de 2012, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la CPA. Luz María Pesantes F., Directora Administrativa de la UEES, Sr. José Medina A., Representante de la UEES, Sra. Verónica Pérez L., Técnica del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 17 de octubre de 2012, la CPA. Luz María Pesantes F., Directora Administrativa de la UEES, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 4506-DMA-GPG-2012, de fecha 25 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como “Construcción del Edificio Educativo para la UEES”, ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 18 de octubre de 2012;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, suscrita por la CPA. Luz María Pesantes F., Directora Administrativa de la UEES y Arq. José Medina Arcentales , Responsable Técnico del Proyecto, remetieron a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social; para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2012, la CPA. Luz María Pesantes F., Directora Administrativa de la UEES, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, haber cumplido con absolver las observaciones que fueron planteadas al Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto

identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES" a través del oficio No. 4095-DMA-GPG-2012 del 26 de septiembre de 2012;

Que, mediante oficio No. 0156-DMA-GPG-2013, de fecha 10 de enero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-021-2013, del 10 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el Proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de febrero de 2013, la CPA. Luz María Pesantes F., Directora Administrativa de la UEES, solicitó la emisión formal del Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial

Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Viabilidad Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D)", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para dicho proyecto, realizada mediante Oficio No. 0156-DMA-GPG-2013, por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Edificio Educativo para la UEES, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D)", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo UEES, en la persona de su Representante Legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL**

**CERTIFICADO DE VIABILIDAD
AMBIENTAL No. 0129-CV-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO
COMO "CONSTRUCCION DEL EDIFICO
EDUCATIVO PARA LA UEEs, EDIFICO
DE POSTGRADO (A1, A2, B, C Y D)",
UBICADO EN LA PARROQUIA LA
PUNTILLA, CANTÓN SAMBORONDON,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme la Resolución No. 0129-CV-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, en la cual consta la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción del Edifico Educativo para la UEEs, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D)", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante Oficio No. 0156-DMA-GPG-2013; y,

**DEL GUAYAS AL UNO DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental para el Proyecto identificado como "Construcción del Edifico Educativo para la UEEs, Edificio de Postgrado (A1, A2, B, C y D)", a la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción del Edifico Educativo para la UEEs", ubicado en la Parroquia La Puntilla, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Al término de la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe técnico de cumplimiento de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado, el cual deberá incluir las evidencias objetivas necesarias para demostrar dicho cumplimiento. Sin perjuicio de esto el Gobierno Provincial del Guayas, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento

información sobre el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

4. No realizar ninguna ampliación o modificación al Proyecto, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

7. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

8. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

9. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

10. Iniciar en el plazo de 30 días contados a partir de la emisión del presente certificado de viabilidad ambiental, la regularización ambiental de la fase de operación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UESS).

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental se otorga exclusivamente para la ejecución del proyecto en su fase de **construcción** y tiene vigencia hasta el término del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

El presente Certificado de Viabilidad Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se dispone el registro del Certificado de Viabilidad Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO
DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL
DEL GUAYAS, AL UNO DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.**

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RUC/afp/gpv/cnh

**RESOLUCIÓN
DE EXTINCIÓN DEL
PROCESO:
RRE-GPG-CULT-001-13**

**La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales;

Que, el señor Jimmy Jairala Vallazza y la señora Luzmila Nicolalde Cordero, fueron elegidos en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionados por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto y Viceprefecta de la Provincia del Guayas, respectivamente;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...”;

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los actos administrativos se extinguén o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado”.

Que, el artículo 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...Cualquier acto administrativo expedido por los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser extinguido cuando se encuentre que dicho acto contiene vicios que no puedan ser convalidados o subsanados. El acto

administrativo que declara extinguido un acto administrativo por razones de legitimidad tiene efectos retroactivos...”;

Que, el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “...No son susceptibles de convalidación alguna y en consecuencia se considerarán como nulos de pleno derecho los siguientes actos administrativos: (...) e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos de la administración, sean colegiados o no...”;

Que, en atención a lo manifestado por la Procuraduría Síndica Provincial en memorando No. 1604-PSP-DCAD-GPG-2013; la Ab. Josefina Chang G., Directora de Cultura, mediante oficio No. 356-DIR-CULTURA-JCHG-2013 de fecha 21 de mayo del 2013, con base a lo informado por el Lic. Hugo Calle Forrest, Subdirector de Cultura, en su memorando No. 015-HCF-SUB-CULTURA-13; solicita la Extinción de oficio por razones de Legitimidad, del acto administrativo contenido en el oficio No. 035-DIR-CULTURA-JCHG-2013, según lo establecido en el artículo 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dejando constancia que la Unidad de Contrataciones de la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, aceptó el procedimiento sugerido.

Que, mediante memorando No. 1928-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 10 de junio de 2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, en relación a la adjudicación del proceso No. RRE-GPG-CULT-001-13, a favor de la

señora Edith Maritza Delgado Váscone, emitida por la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, el 22 de abril de 2013, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe jurídico contenido en el memorando No. 079-JCP-PSP-GPG-2013, en el cual se concluye lo siguiente: “...A pesar que existe la necesidad institucional de contratar los servicios de “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL GRUPO GUAYANTES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS”, razón por la cual se inició el proceso de Régimen Especial por Contratación Directa No. RRE-GPG-CULT-001-13 y se adjudicó la contratación del producto del mismo el 22 de abril del 2013, a favor de la señora EDITH MARITZA DELGADO VASCONEZ; previo a la suscripción del contrato respectivo se efectuó una revisión a la documentación que soporta el proceso en su fase precontractual, en la cual se pudo determinar que el objeto contractual del proyecto, no se enmarca en el tipo de Régimen Especial contemplado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerándose también improcedente aplicar el procedimiento constante en el artículo 93 del Reglamento General de la LOSNCP; por lo que, considero que no sería oportuno que se suscriba y se ejecute el contrato con el objeto contractual y los términos de referencia actuales, en virtud que, dicho programa por tratarse de un servicio de organización de actividades y no la ejecución específica y directa por parte de un proveedor de una obra artística literaria o científica, se los debe considerar como la prestación de un servicio, lo que conllevaría al incumplimiento de disposiciones legales contenidas en la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública por la errónea aplicación de las mismas; en consecuencia, de acuerdo con la base legal antes citada, tomando en cuenta el principio de legalidad y precautelando el interés institucional, se sugiere, se proceda a extinguir el acto administrativo resolución de adjudicación del proceso No. RRE-GPG-CULT-001-13 por razones de legitimidad...”.

Que, la Comisión de Excusas y Calificaciones, en sesión celebrada el 17 de junio del 2013, aprobó la licencia solicitada por el señor Prefecto Provincial del Guayas, por el lapso que va desde el 20 al 26 de junio de 2013, inclusive; sin perjuicio de reintegrarse a sus funciones en el momento que lo amerite; y, la subrogación correspondiente de las funciones de Prefecto Provincial del Guayas a la señora Luzmila Nicolalde Cordero, aprobación que consta en la Resolución No. 07-CEC.-GPG-2013, suscrita por el señor Jorge Herrera Yáñez, Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones.

Que, mediante oficio No. 03734-PG-JJV-2013 de fecha 13 de junio del 2013, la Máxima Autoridad del Provincial del Guayas, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, autorizó el inicio del proceso administrativo, establecido en los artículos 367 y 370 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante memorando No. 2114-PSP-DCAD-GPG-2013 de fecha 25 de junio del 2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, pone en conocimiento de la Máxima Autoridad, el alcance realizado sobre al informe

jurídico constante en el memorando No. 096-JCP-PSP-GPG-2013, suscrito por el Ab. José Luis Caicedo, funcionario de la Procuraduría Síndica.

Que, mediante oficio No. 04054-PG-LNC-2013 de fecha 25 de junio del 2013, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, acogiendo las recomendaciones contenidas en el memorando No. 096-JCP-PSP-GPG-2013, autoriza, previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, la elaboración de la Resolución de Extinción.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la extinción del acto administrativo contenido en la Resolución Inicial del proceso No. RRE-GPG-CULT-001-13, de fecha 10 de abril del 2013, por razones de legitimidad; mismo que por tener efecto retroactivo, conlleva la consecuente extinción de todo lo actuado dentro del proceso en mención.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta resolución al Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP), y notificar a la señora Edith Maritza Delgado Vásquez con la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Cultura, en caso de persistir la necesidad institucional, solicite el inicio de un nuevo proceso de contratación por el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL GRUPO GUAYANTES EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS"; previo cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece.

**Luzmila Nicolalde Cordero
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**

RESOLUCIÓN
DE EXTINCIÓN DEL
PROCESO:
MCBS-GPG-DESG-011-12

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por lo principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "...Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su

capital, que estará integrado por una Prefecta o Prefecto y una Viceprefecta o Viceprefecto elegidos por votación popular;..." "...La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la Viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la Prefecta o Prefecto...". El señor Jimmy Jairala Vallazza y la señora Luzmila Nicolalde Cordero, fueron elegidos en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionados por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto y Viceprefecta de la Provincia del Guayas, respectivamente;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "...Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera...";

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Los actos administrativos se extinguén o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado".

Que, mediante memorando No. 0105-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 09 de enero de 2013, el Ab. Pavlo Llerena

Martinetti, Procurador Síndico Provincial, en relación a la adjudicación del proceso No. MCBS-GPG-DESG-011-12, a favor de la señora Carla Verónica del Pezo Zambrano, emitida por mí, en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, el 19 de noviembre de 2012, me informó lo siguiente:"... *Por los antecedentes y la base legal expuesta, ésta Procuraduría Síndica Provincial, en virtud de que no es procedente que se suscriba y se ejecute el contrato, sugiere que en apego a las disposiciones legales antes citada, tomando en cuenta el principio de legitimidad y precautelando el interés institucional, Usted en calidad de Máxima Autoridad, proceda a extinguir de pleno derecho el acto administrativo de resolución de adjudicación del proceso de menor cuantía de bienes y servicios No. MCBS-GPG-DESG-011-12 cuyo objeto es el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN NUTRICIÓN E HIGIENE BUCAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN 12 JUNTAS PARROQUIALES DEL GUAYAS", por un monto de US \$ 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Una vez extinguido el acto administrativo, el Director del área requirente podrá informar a la Máxima Autoridad de esta entidad, si aún persiste la necesidad institucional de reaperturar el proceso de contratación para el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN NUTRICIÓN E HIGIENE BUCAL EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN 12 JUNTAS PARROQUIALES DEL GUAYAS"...".*

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación número MCBS-GPG-DESG-011-12, del 19 de noviembre de 2012, por medio de la cual se adjudicó la contratación que tenía por objeto el "Programa de capacitación en nutrición e higiene bucal en niñas, niños y adolescentes en 12 juntas parroquiales del Guayas", a favor de la señora Carla Verónica del Pezo Zambrano, por el valor de US \$ 35.000,00 (treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)..

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta resolución al Instituto Nacional de Compras Pública (INCOP), y notificar a la señora Carla Verónica del Pezo Zambrano.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, la reapertura inmediata del proceso para contratar el "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN NUTRICIÓN E HIGIENE BUCAL EN NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 12 JUNTAS PARROQUIALES DEL GUAYAS".

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil trece.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN

**La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, determinando que constituyen gobiernos autónomos descentralizados entre otros los consejos provinciales;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, política y financiera;

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Perfecto;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en aplicación a los principios de Derecho Administrativo, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán las resoluciones que sean necesarios para delegar sus atribuciones. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al Prefecto Provincial, entre otras cosas, delegar atribuciones y deberes a funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar la suscripción de convenios de pago a los Directores de las Unidades o de las Direcciones responsables de haber generado una obligación que produce afectación presupuestaria al Gobierno Provincial del Guayas.

El Director antes mencionado, es quien tiene la obligación, bajo su responsabilidad, de justificar documentadamente la obligación, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y pronunciamientos vigentes.

La instrumentación de los convenios de pago será autorizada por el infrascrito, previo informe jurídico de la Procuraduría Síndica Provincial.

Para efectos de la suscripción, ésta se realizará en unidad de acto entre el Director delegado de la Máxima Autoridad y el Proveedor, en el despacho de la Procuraduría Síndica Provincial, en el día y hora que señale el Procurador, quien deberá seguir el mismo trámite de despacho de los contratos, en todo lo que fuere aplicable.

Artículo 2.- El Delegado informará, dentro de los 2 días hábiles subsiguientes a la suscripción del convenio de pago, al infrascrito, remitiendo copia del documento suscrito en función de su delegación.

Artículo 3.- El delegado ejercerá únicamente la atribución contenida en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 5.- Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial del Guayas, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

PROCESO: SIE-GPG-OOPP-045-12

**La Máxima Autoridad del Gobierno
Provincial del Guayas**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales.

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy JairalaVallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 04 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Para la aplicación de esta Ley y

de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

Que, el artículo 05 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”

Que, el numeral 16 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la Máxima Autoridad será el Prefecto.

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los actos administrativos se extinguén o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto

administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expediera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.”

Que, el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autoridad que decida extinguir o reformar un acto administrativo por razones de oportunidad, que afecte total o parcialmente un derecho subjetivo, deberá previamente pagar la debida indemnización por el daño que se cause al administrado. Para el efecto, se instaurará, de oficio o a petición de parte un expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria. Los administrados podrán impugnar judicialmente la resolución que adopte la administración de los gobiernos autónomos descentralizados correspondiente con respecto al pago de la mencionada indemnización. Dicha impugnación no impedirá la extinción del acto administrativo resuelto por el funcionario público correspondiente. Esta indemnización no tendrá lugar cuando lo que se ve afectado por el mencionado acto es un derecho otorgado expresa y válidamente a título precario o derechos reflejos o intereses legítimos.”

Que, mediante memorando No. 00687-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 19 de febrero de 2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, en relación a la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-045-12, cuyo objeto es el “SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA COMPLEMENTAR EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN EL CAMINO MAGRO – BOQUERÓN (TRAMO MAGRO-ESTACIÓN DE BOMBEO- T DE BERMEJO DE

ABAJO) UBICADO ENTRE LOS CANTONES DAULE Y SANTA LUCÍA", a favor de la compañía PROMIN S.A., emitida por el señor Jimmy JairalaVallazza, en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, le informó lo siguiente: "...en base a la normativa legal antes citada, así como al oficio No. 0208-OOPP-2013, por medio del cual el Director de Obras Públicas, solicita la extinción de oficio del acto administrativo de adjudicación del mencionado proceso por razones de oportunidad, en virtud de la inviabilidad de realizar los trabajos de mejoramiento de la sub-base, debido a las inundaciones yaumento del caudal de ríos en los cantones Daule, Santa Lucía y sectores aledaños al camino Magro- Bermejo de Abajo – Boquerón; lo cual traería como consecuencia la imposibilidad física de ejecución del contrato de Servicio de Alquiler de Equipos para complementar equipos de la Corporación para la colocación de doble tratamiento superficial bituminoso tipo 2b en el camino Magro – Boquerón (Tramo Magro- Estación de Bombeo- T de Bermejo de Abajo) ubicado entre los cantones Daule y Santa Lucía, resulta jurídicamente procedente que en apego a las disposiciones legales citadas y tomando en cuenta el principio de oportunidad, Usted en calidad de Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, autorice lo requerido por el citado director, al no convenir al orden público e intereses institucionales la suscripción del contrato en referencia. En caso de ser acogida la solicitud del mencionado director, y al existir la necesidad constitucional de compensar a los particulares por el perjuicio resultante, de los actos de la administración, se deberá notificar al contratista con el inicio del expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria, con la finalidad de determinar si la extinción del acto administrativo causa algún daño al oferente adjudicatario, previo extinguir el

acto administrativo, al tenor de lo establecido en el Art. 369 del COOTAD...".

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-045-12, de fecha 22 de febrero del año dos mil trece, el señor Jimmy JairalaVallazza, Prefecto Provincial del Guayas, resolvió: "...Previo a extinguir la resolución de adjudicación del proceso SIE-GPG-OOPP-045-12, mismo que tiene por objeto el "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA COMPLEMENTAR EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN EL CAMINO MAGRO – BOQUERÓN (TRAMO MAGRO- ESTACIÓN DE BOMBEO- T DE BERMEJO DE ABAJO) UBICADO ENTRE LOS CANTONES DAULE Y SANTA LUCÍA", iniciar el Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados de acuerdo con el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, Delegar al Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Guayas para que se encargue de sustanciar el Proceso sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados, quién deberá notificar a la adjudicataria, la Compañía PROMIN S.A., para que a través de su representante legal comparezca a una audiencia con la finalidad de establecer si al extinguir la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-045-12, existieren daños causados a su representada. Si no existieren daños causados se suscribirá, inmediatamente terminada la audiencia, un acta de acuerdo; si la compañía adjudicataria considerare que existe algún daño causado, previo a resolver el monto de indemnización, se abrirá el término probatorio de cinco (5) días, para que justifique el daño causado...".

Que, mediante Resolución No. 02-CEC.-GPG-2013 del 25 de febrero de 2013, la Comisión de Excusas y Calificaciones del Consejo Provincial del Guayas, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprobó la licencia solicitada por el señor Jimmy JairalaVallazza, Prefecto Provincial del Guayas y subroga correspondientemente el cargo de Prefecta Provincial a la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el día jueves 28 de febrero hasta el día jueves 21 de marzo del año en curso, inclusive.

Que, mediante boleta de notificación de fecha 27 de febrero de 2013, se notificó en persona, en la misma fecha, a las 15h45, al señor Sr. Christian Arnal Alvarado Hernández, Gerente General de la Compañía PROMIN S.A., convocándolo a una audiencia que se llevará a cabo el día 06 de marzo de 2013, a las 11h30, en el despacho de la Procuraduría Síndica Provincial del Guayas, ubicado en las calles Illingworth No. 108 y Malecón, piso 2, con la finalidad de establecer, en primera instancia, si considera que al resolverse la extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. SIE-GPG-OOPP-045-12, existiría perjuicio económico a su representada.

Que, el 06 de marzo del presente año a las 11h30, se suscribió entre el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, en su calidad de Procurador Síndico Provincial y delegado por el señor Prefecto Provincial para sustanciar el proceso; y, el Sr. Christian Arnal Alvarado Hernández, en calidad de Gerente General de la Compañía PROMIN S.A., el Acta de Acuerdo en Audiencia, en la que el Sr. Christian Arnal Alvarado Hernández, Gerente General de la

Compañía PROMIN S.A., declaró expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro a su representada, por lo tanto, no teniendo nada que reclamar por los efectos que conlleve la resolución de extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. SIE-GPG-OOPP-045-12, que tenía por objeto el “SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA COMPLEMENTAR EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN EL CAMINO MAGRO - BOQUERÓN (TRAMO MAGRO- ESTACIÓN DE BOMBEO- T DE BERMEJO DE ABAJO) UBICADO ENTRE LOS CANTONES DAULE Y SANTA LUCÍA”, desiste de toda acción judicial o extrajudicial presente y futura.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del proceso número SIE-GPG-OOPP-045-12, de fecha 21 de enero de 2013, por medio de la cual se adjudicó la contratación para el “SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA COMPLEMENTAR EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN EL CAMINO MAGRO - BOQUERÓN (TRAMO MAGRO- ESTACIÓN DE BOMBEO- T DE BERMEJO DE ABAJO) UBICADO ENTRE LOS CANTONES DAULE Y SANTA LUCÍA”, a favor de la Compañía PROMIN S.A.

Artículo 2.-Encargar a Secretaría General de la Institución, la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la página Web de la Institución; comunicar por escrito de esta

resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP); y, notificar a la compañía PROMIN S.A., en la Dirección que estableció para el efecto en su oferta.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Planificación, Ejecución y Control, para que informen sobre la persistencia y factibilidad de reiniciar el proceso para el "SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PARA COMPLEMENTAR EQUIPOS DE LA CORPORACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL

BITUMINOSO TIPO 2B EN EL CAMINO MAGRO – BOQUERÓN (TRAMO MAGRO-ESTACIÓN DE BOMBEO- T DE BERMEJO DE ABAJO) UBICADO ENTRE LOS CANTONES DAULE Y SANTA LUCÍA", en caso de que las causas que motivaron la solicitud de extinción hayan quedado insubsistentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN

PROCESO: SIE-GPG-OOPP-039-2012

La Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana". Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados entre otros los Consejos Provinciales.

Que, el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la máxima autoridad administrativa en cada provincia será el Prefecto, mismo que será elegido por votación popular. El señor Jimmy Jairala Vallazza fue elegido en elecciones generales del 26 de abril del 2009 y debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral para ejercer el cargo de Prefecto Provincial del Guayas.

Que, el artículo 04 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."

Que, el artículo 05 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de

precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”

Que, el numeral 16 del artículo 06 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante, y que para efectos de esta Ley, en los consejos provinciales la Máxima Autoridad será el Prefecto.

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”

Que, el artículo 368 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifiquen declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguido otro acto administrativo, por razones de oportunidad, no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expediera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella.”

Que, el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “La autoridad que decida extinguir o reformar un acto administrativo por razones de oportunidad, que afecte total o parcialmente un derecho subjetivo, deberá previamente pagar la debida indemnización por el daño que se cause al administrado. Para el efecto, se instaurará, de oficio o a petición de parte un expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria. Los administrados podrán impugnar judicialmente la resolución que adopte la administración de los gobiernos autónomos descentralizados correspondiente con respecto al pago de la mencionada indemnización. Dicha impugnación no impedirá la extinción del acto administrativo resuelto por el funcionario público correspondiente. Esta indemnización no tendrá lugar cuando lo que se ve afectado por el mencionado acto es un derecho otorgado expresa y válidamente a título precario o derechos reflejos o intereses legítimos.”

Que, mediante memorando No. 1416-PSP-DCAD-GPG-2013, de fecha 22 de abril de 2013, el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, en relación a la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-039-2012, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA DE 3/4 ; 3/8 Y BASE CLASE 1 PARA REALIZAR EL DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN VARIOS CAMINOS DE LOS CANTONES DAULE, GUAYAQUIL, NARANJAL, PALESTINA Y MILAGRO”, a favor de la compañía CONSTRUOPTIMUS S.A., emitida por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, en calidad de Prefecto Provincial del Guayas, el día 15 de enero de 2013, le remitió el Memorando

No. 023-KLP-PSP-GPG-2013, suscrito por la Ab. Karla López Patiño, que informaba lo siguiente: "...En base a la normativa legal antes citada, así como al oficio No. 0910-OOPP-2013, por medio del cual el Director de Obras Públicas, solicita la extinción de oficio del acto administrativo de adjudicación del mencionado proceso por razones de oportunidad, en virtud de que al continuar clausurada por el Ministerio de Ambiente la cantera Yolán ubicada en la parroquia Los Lojas del Cantón Daule, imposibilitaría recibir el material requerido, obligando a recibir el material en otras canteras, lo cual traería como consecuencia un incremento en el costo del transporte que incidiría directamente en el monto del contrato; a criterio de la infrascrita, resulta jurídicamente procedente solicitar la extinción de una Resolución Administrativa por razones de oportunidad, si ésta no conviniese al orden público y a los intereses institucionales. (...) Por tal motivo, de no convenir la contratación en referencia como lo establece el Director de Obras Públicas, y al existir la necesidad constitucional de compensar a los particulares por el perjuicio resultante, de los actos de la administración, en caso de ser acogida la solicitud del mencionado director por la Máxima Autoridad, se deberá notificar al contratista con el inicio del expediente administrativo que será sustanciado de manera sumaria, con la finalidad de determinar si la extinción del acto administrativo causa algún daño al oferente adjudicatario, previo extinguir el acto administrativo, al tenor de lo establecido en el Art. 369 del COOTAD."

Que, mediante Oficio No. 02675-PG-JJV-2013, de fecha 03 de mayo de 2013, el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, en atención a lo expuesto en el Memorando No. 1416-PSP-DCAD-GPG-

2013, suscrito por el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, Procurador Síndico Provincial, autorizó previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, el inicio del proceso administrativo, establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, mediante Resolución No. 05-CEC-GPG-2013 del 09 de mayo de 2013, la Comisión de Excusas y Calificaciones del Consejo Provincial del Guayas, presidida por el señor Jorge Herrera Yánez, Consejero Provincial del Guayas, en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprobó la licencia solicitada por el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y subroga correspondientemente el cargo de Prefecta Provincial a la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero por los días jueves 09 y 10 de mayo del año en curso, inclusive.

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-039-2012, de fecha 09 de mayo del año dos mil trece, la señora Luzmila Nicolalde Cordero, Prefecta Provincial del Guayas (E), resolvió: "...Previo a extinguir la resolución de adjudicación del proceso SIE-GPG-OOPP-039-2012, mismo que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA DE 3/4 ; 3/8 Y BASE CLASE 1 PARA REALIZAR EL DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN VARIOS CAMINOS DE LOS CANTONES DAULE, GUAYAQUIL, NARANJAL, PALESTINA Y MILAGRO", iniciar el Proceso

Sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados de acuerdo con el artículo 369 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.; y, Delegar al Procurador Síndico del Gobierno Provincial del Guayas para que se encargue de sustanciar el Proceso sumario Administrativo de Determinación de Daños Causados, quién deberá notificar a la adjudicataria, la Compañía CONSTRUOPTIMUS S.A., para que a través de su representante legal comparezca a una audiencia con la finalidad de establecer si al extinguir la resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-GPG-OOPP-039-2012, existieren daños causados a su representada. Si no existieren daños causados se suscribirá, inmediatamente terminada la audiencia, un acta de acuerdo; si la compañía adjudicataria considerare que existe algún daño causado, previo a resolver el monto de indemnización, se abrirá el término probatorio de cinco (5) días, para que justifique el daño causado...”.

Que, mediante boleta de notificación de fecha 09 de mayo de 2013, se notificó en persona, en la misma fecha, a las 12h00, al señor Daniel Andrés Illescas Zapata, Gerente General de la Compañía CONSTRUOPTIMUS S.A., convocándolo a una audiencia que se llevará a cabo el día 10 de mayo de 2013, a las 14h30, en el despacho de la Procuraduría Síndica Provincial del Guayas, ubicado en las calles Illingworth No. 108 y Malecón, piso 2, con la finalidad de establecer, en primera instancia, si considera que al resolverse la extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. SIE-GPG-OOPP-039-2012, existiría perjuicio económico a su representada.

Que, el 10 de mayo del presente año a las 14h30, se suscribió entre el Ab. Pavlo Llerena Martinetti, en su calidad de Procurador Síndico Provincial y delegado por la señora Prefecta Provincial (E) para sustanciar el proceso; y, el Sr. Daniel Andrés Illescas Zapata, en calidad de Gerente General de la Compañía CONSTRUOPTIMUS S.A., el Acta de Acuerdo en Audiencia, en la que el Sr. Daniel Andrés Illescas Zapata, Gerente General de la Compañía CONSTRUOPTIMUS S.A., declaró expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro a su representada, por lo tanto, no teniendo nada que reclamar por los efectos que conlleve la resolución de extinción de la resolución de adjudicación del proceso de contratación No. SIE-GPG-OOPP-039-2012, que tenía por objeto la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA DE 3/4; 3/8 Y BASE CLASE 1 PARA REALIZAR EL DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN VARIOS CAMINOS DE LOS CANTONES DAULE, GUAYAQUIL, NARANJAL, PALESTINA Y MILAGRO”, desistiendo de toda acción judicial o extrajudicial presente y futura. En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.-Declarar la extinción del Acto Administrativo contenido en la Resolución de Adjudicación del proceso número SIE-GPG-OOPP-039-2012, de fecha 15 de enero de 2013, por medio de la cual se adjudicó la contratación para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA DE 3/4 ; 3/8 Y BASE CLASE 1 PARA REALIZAR EL DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN VARIOS CAMINOS DE LOS CANTONES DAULE, GUAYAQUIL, NARANJAL,

PALESTINA Y MILAGRO", a favor delaCompañía CONSTRUOPTIMUS S.A.

Artículo 2.-Encargar a Secretaría General de la Institución,la publicación de ésta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la página Web delaInstitución; comunicar por escrito de esta resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP); y,notificar a laCompañía CONSTRUOPTIMUS S.A., en la Dirección que estableció para el efecto en su oferta.

Artículo 3.-Encargar a la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con la Dirección de Planificación, Ejecución y Control,para que informen sobre la

persistencia y factibilidad de reiniciar el proceso para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA TRITURADA DE 3/4 ; 3/8 Y BASE CLASE 1 PARA REALIZAR EL DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO TIPO 2B EN VARIOS CAMINOS DE LOS CANTONES DAULE, GUAYAQUIL, NARANJAL, PALESTINA Y MILAGRO" , en caso de que las causas que motivaron la solicitud de extinción hayan quedado insubsistentes.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Guayas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece.

**LUZMILA NICOLALDE CORDERO
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)**